



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior  
Universidad Nacional Experimental Politécnica  
"Antonio José de Sucre"  
Vicerrectorado Puerto Ordaz  
**Cátedra: Ingeniería Financiera**

# FINANZAS PÚBLICAS

**Docente:**

MSc. Ing. Iván Turmero.

**Integrantes:**

Aguín, Rúl

Millán, Francelis

Penso, Daunys

Sanoja, María

Soler, Alejandro

Ciudad Guayana, Diciembre de 2011

## **ELEMENTOS INTRODUCTORIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

La palabra Finanzas llega de la voz griega, finos, la cual pasa al latín, finis, que significa fin.

Se dice que en un principio se aplicó el término “fin” a los negocios jurídicos, al pago con que ellos terminan.

Luego surge el término finanzas lo cual implicaba otros elementos esenciales para que se produjera tal fin, estos estaban constituidos por los recursos o ingresos.

Entonces podemos decir que la ciencia de las Finanzas Públicas atiende todo lo relacionado con la forma de satisfacer las necesidades que demande la comunidad de personas que integran un Estado, se inclinan a cubrir las exigencias del colectivo, donde predomina el interés general.

Las Finanzas Públicas están encargadas de regir las necesidades que se originen frente a las relaciones del Estado con los individuos o las del Estado frente a sus propias necesidades.

### **ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO**

Ésta actividad, comienza en el momento en que el Estado se apropia de las riquezas o bienes producidos por las demás economías, y pasa a convertirlas en ingresos con el fin de poder atender los gastos que le causa cumplir con todos sus deberes de satisfacción a las necesidades públicas.

Dicha actividad, se ve finalizada cuando el ingreso público se ha convertido en servicio público o medio para satisfacer las necesidades.

### **ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN**

1. Las Necesidades Públicas:

Nacen de la colectividad y se satisfacen mediante la actuación del Estado, el cual se encarga de garantizar a la población con las principales necesidades que se originen dentro de la misma.

Estas necesidades solamente podrán ser satisfechas por el Estado debido a que son de imposible cumplimiento por cada uno de los individuos que conforman el colectivo.

## 2. Servicios Públicos:

Son las actividades que el Estado realiza con el fin de procurar de la satisfacción de las necesidades públicas.

Dichas actividades se encuentran estrechamente vinculadas a las necesidades frente a las cuales están llamados a satisfacer, éstas se dividen en: servicios públicos esenciales y no esenciales.

## 3. Gasto Público:

Son las inversiones o erogaciones de riquezas que las entidades públicas hacen para la producción de los servicios necesarios que cumplan con la satisfacción de las necesidades públicas.

## 4. Recursos Públicos:

Son los medios mediante los cuales se logran sufragar los gastos públicos que constituyen todos los ingresos financieros a la tesorería del Estado, sin importar cual sea su naturaleza, es decir, económica o jurídica.

## 5. Renta Nacional:

Es la sumatoria en términos monetarios de los bienes y servicios producidos, distribuidos y vendidos en un país durante un tiempo determinado, es decir, dentro de un ejercicio fiscal.

## **LAS FUNCIONES DE LAS FINANZAS EN EL PROCESO DEL DESARROLLO**

Las Finanzas tienen como función contribuir al desarrollo económico de un país, donde el Estado está encargado de velar que exista una distribución equitativa de las riquezas, incentivar a los inversionistas y a la producción, además crear un clima de confianza política y establecer una estabilidad legal, también de disminuir la tasa de inflación.

Es importante mencionar que el desarrollo económico de un país depende de la buena gerencia y administración de las finanzas que realicen los representantes del Estado.

### **SECTOR PÚBLICO**

Son las empresas e instituciones que dependen del Estado para fortalecer la economía nacional.

La actividad económica del sector público abarca todas aquellas actividades que el Estado y sus empresas posee o controla.

El papel y el volumen del sector público dependen en gran medida de lo que en cada momento se considera que constituye el interés público.

El sector público normalmente está constituido por un elevado porcentaje de la economía que tiene un país, y además es capaz de influir sobre la actividad económica global.

Por ejemplo, el gobierno puede limitar el crecimiento de los salarios de los funcionarios para evitar aumentos de la inflación, realizando así una política de precios y rentas extraoficial o informal.

Esta política presupone que el sector privado, debido a la competencia entre empresas, es capaz de producir con mayor eficacia y con menores costes.

## **SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION**

El Departamento Nacional de Planeación es un departamento administrativo y, al igual que los ministerios, es uno de los organismos principales de la administración pública. Depende directamente de la Presidencia de la República y pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público.

### **Plan nacional de desarrollo:**

- **Misión:** diseñar, hacer viable y controlar las políticas de desarrollo económico, social y ambiental del país, en coordinación con los ministerios y los entes territoriales.
- **Origen:** hacia 1936, se facultó al Estado para racionalizar la producción, distribución y consumo de riquezas, así como para ofrecer al trabajador colombiano la protección adecuada de acuerdo con sus derechos adquiridos. Bajo estos principios, la planeación en Colombia hizo su aparición ligada a cambios estructurales e institucionales que dieron inicio a los Consejos nacionales de economía y de política económica y social, como organismos asesores. Posteriormente, en 1958, se creó el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, así como el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, entidades que tuvieron funciones de estudio y recomendación de la política económica. De acuerdo con este proceso, en 1968 se modificaron las estructuras del Consejo y las entidades anteriormente mencionadas se transformaron en el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– y en el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, respectivamente. Desde esta época, el DNP adquirió capacidad decisoria y a partir de la década del cincuenta se comenzaron a elaborar planes y programas generales para el país con la colaboración de misiones técnicas internacionales. En la década del setenta, se inició la elaboración de planes de desarrollo más estructurados, de tal forma que sus enfoques estaban dirigidos hacia el crecimiento económico del país, con énfasis en el proceso de planeación. En orden descendente, los planes de desarrollo se han denominado:

## **SISTEMA PRESUPUESTAL COLOMBIANO**

El sistema presupuestal colombiano está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación.

El cual se trata de armonizar el proceso presupuestal con el marco más amplio de los programas macroeconómicos del Gobierno, y asegurar así la compatibilidad de la Política Fiscal con la Política Monetaria, cambiaria y crediticia.

El Presupuesto Nacional está conformado por:

1. Principios presupuestales: son todos esos los ideales hacia los cuales debe orientarse una buena política presupuestal. A través de tales principios ha tratado de alcanzarse:
  - Un control efectivo sobre el volumen del gasto público, con el ideal de su reducción al mínimo.
  - Un control del parlamento sobre el Ejecutivo, en materia financiera, con el ideal de elevarlo al máximo.
  - Una depurada representación contable de los procesos de ingresos y de gastos públicos.

Los principios del sistema presupuestal son:

- A) PRINCIPIO DE UNIDAD PRESUPUESTAL: es aquel según el cual los ingresos y los gastos de todos los servicios dependientes de una misma colectividad pública, principalmente del Estado, deben estar agrupados en un mismo documento y ser presentados simultáneamente para el voto de autoridad presupuestal. Son varias ventajas que se predicen del cumplimiento del principio de la unidad presupuestal:
  - I. Permite que tanto legisladores como opinión pública tenga una idea del conjunto de lo que es la política fiscal para un año determinado.
  - II. El control político del presupuesto para que sea eficaz, requiere que se conozca, en su totalidad. Si el presupuesto se presenta de forma fraccionada no quedará claro, por ejemplo cual es la magnitud del déficit en que se va a incurrir a lo largo del año, como se va a financiar ese déficit, cuales son las grandes prioridades del gasto público, etc.
  - III. Así como cualquier fenómeno social o económico es difícil de juzgar como tal si no se le conoce a cabalidad, así también

es difícil evaluar la política fiscal si el presupuesto no cumple con el principio de unidad.

2. Presupuesto de rentas y recursos de capital: el Presupuesto General de la Nación lo conforman dos grandes conceptos: el de los ingresos o rentas, y el de los gastos o apropiaciones.
  - I. En primer lugar tenemos las rentas: el presupuesto de rentas lo conforman los siguientes conceptos:
    - a. Los ingresos corrientes de la nación
    - b. Las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto.
    - c. Los fondos especiales
    - d. Los recursos de capital
    - e. Los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

A continuación vamos analizar los elementos conceptuales de cada una de estas rentas.

- A) A INGRESOS CORRIENTES: se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios. Los primeros se subclasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos, es decir, los no tributarios, se subclasifican en tasa, multas, rentas contractuales y transferencias del sector descentralizador de la nación. En principio un ingreso corriente es aquel que llega a las arcas públicas de manera regular, no esporádica.
- B) CONTRIBUCIONES PARAFISCALES: son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utiliza para beneficio del propio sector. El manejo, la administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que las crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporará al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración. Las contribuciones parafiscales se crean para alimentar y nutrir una entidad específica; por ejemplo, el seguro social.

3. Presupuestos de gastos o ley de apropiaciones: se dividen en:
  - a. Gastos de funcionamiento: se dividen en: Servicios personales y Gastos generales.
  - b. Servicio de la deuda.
  - c. Gastos de inversión.

En desarrollo del principio presupuestal de la especialización, establece que las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutará estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”,

4. Preeminencia de la ley que adopta el plan de inversiones: sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, en otras palabras; la ley del plan, en cuanto a los gastos públicos que define, no requiere de leyes posteriores que decreten dichos gastos antes de incorporarlos como apropiaciones a la correspondiente ley de presupuesto anual. El Congreso, sin embargo, podrá aumentar o disminuir las partidas en el plan cuatrienal de inversiones al momento de discutir el presupuesto anual, observando por supuesto los procedimientos que se señalan en la ley orgánica del presupuesto.

### **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

El presupuesto de rentas lo conforman los siguientes conceptos:

- A. Los ingresos corrientes de la nación.
  - B. Las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto.
  - C. Los fondos especiales.
  - D. Los recursos de capital.
  - E. Los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.
- 
- a. **Ingresos corrientes:** se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios. Los primeros se subclasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos es decir, los no tributarios- se subclasifican en tasas, multas, rentas contractuales y transferencias del sector descentralizador a la nación. Existe, ingresos corrientes que se perciben con regularidad, sin intermitencias; hay ingresos ordinarios, que son aquellos corrientes, que no

están afectos a la financiación de un gasto específico; y hay, por último, ingresos corrientes ocasionales, que son la excepción, y que como su nombre lo sugiere son aquellos que ingresan de manera esporádica.

- b. Contribuciones parafiscales:** son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- c. Fondos especiales:** son los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.
- d. Recursos de capital:**
  1. Los recursos del balance del tesoro: la ejecución anual del presupuesto arroja un superávit o un déficit, al concluir cada ejercicio. Ese resultado, positivo o negativo, proveniente del año anterior, se denomina balance del tesoro, e ingresa como recurso de capital al presupuesto del año siguiente. Si es un déficit deberá incluirse forzosamente la partida necesaria para saldarlo. Si se trata de un superávit, éste se contabiliza como un recurso de capital idóneo para financiar apropiaciones del año siguiente.
  2. Los recursos de crédito interno y externo: debe anotarse que los recursos han de tener vencimientos mayores a un año para que contra ellos puedan abrirse apropiaciones. Si un recurso de crédito tiene un plazo menor de un año se considera un recurso de tesorería, y no es apto para financiar nuevo gasto público.
  3. Los rendimientos de operaciones financieras: cuando, a diferencia de las operaciones de crédito, el fisco actúa no como deudor sino como acreedor, los rendimientos que obtenga (intereses, etc.) se consideran como recursos de capital.
  4. El mayor valor en pesos originado por las diferencias de cambio: por razones asociadas a la devaluación del peso sucede que entre el momento en que el Gobierno reintegra un empréstito externo y el momento en que efectivamente lo convierte a pesos, al retirarlo del Banco de la República, es decir al monetizarlo, la diferencia en la tasa de cambio entre las dos fechas le genera una cantidad adicional de pesos que se consideran, para efectos presupuestales, como un recurso de capital.
  5. Las donaciones: los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

6. El excedente financiero de los establecimientos públicos: los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado pertenecen a la nación y no a ellas mismas constituye uno de los enunciados más controvertidos del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Tradicionalmente se había considerado que las utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado, en virtud de la autonomía fiscal que caracteriza a este tipo de entidades, pertenecían a las mismas empresas. Sus juntas directivas decidían en qué se invertirían tales utilidades. Ahora han sido declaradas como de propiedad de la nación.

7. Las utilidades del banco de la república: descontadas las reservas de estabilización cambiaría y monetaria.

**e. Ingresos de los establecimientos públicos:** a partir del último Estatuto Orgánico, los establecimientos públicos de carácter nacional hacen parte integral del Presupuesto General de la Nación. De esta manera se ha dado un paso adicional hacia el cumplimiento del principio de la universalidad presupuestal.

## PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

### *EL GASTO PÚBLICO SOCIAL*

### *LOS DIVERSOS TIPOS DE APROPIACIONES*

### *DISTINCIÓN ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN*

1. **El gasto público social:** los estudios modernos de finanzas públicas coinciden en afirmar que el gasto público debe orientarse prioritariamente hacia el gasto social, es decir, hacia la atención de las necesidades básicas de las personas más desprotegidas dentro de la sociedad. El gasto público se redistribuirán conforme al criterio de necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa.
2. **Los diversos tipos de apropiaciones:** sólo se podrá incluir apropiaciones que correspondan:
  - a. A créditos judicialmente reconocidos.
  - b. A gastos decretados conforme a la ley.
  - c. Las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las de las obras públicas.
  - d. A las leyes que organizan la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, que incluye el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública”.

3. **Distinción entre gastos de funcionamiento y gastos de Inversión:** los gastos de inversión sobre los de funcionamiento. Existen gastos de inversión eficientes y gastos ineficientes, así como hay gastos de funcionamiento útiles y gastos inútiles. La conveniencia de unos y otros no debe juzgarse por la definición del tipo de gasto sino por la eficiencia intrínseca de cada gasto específicamente analizado. Los llamados gastos de inversión en materia presupuestal no responden a la misma definición que en las cuentas nacionales, para las cuales el concepto de inversión se asimila a la llamada formación interna bruta de capital, es decir, al incremento del acervo de bienes físicos productivos.

## **GASTO PÚBLICO**

Los estudios modernos de finanzas públicas coinciden en afirmar que el gasto público debe orientarse prioritariamente hacia el gasto social, es decir, hacia la atención de las necesidades básicas de las personas más desprotegidas dentro de la sociedad.

El gasto público le da prioridad, con respecto a las necesidades básicas, a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

### **Conceptos sobre gasto público:**

- Gasto Público: egreso no recuperable, con o sin contraprestación, para fines corrientes o de capital, efectuados por una persona de derecho público.
- Gasto Público Corriente: egresos en remuneraciones, prestaciones sociales, servicios y bienes de consumo que contribuyen al normal funcionamiento y cometidos de las administraciones públicas.
- Gasto Público de Capital: egresos para la adquisición de activos fijos e intangibles, incluyendo tierras y edificios, con excepción de aquellos destinados a fines militares. Estos gastos representan un incremento directo del patrimonio público.
- Gasto de Inversión: se considera como inversión real todo gasto para la producción, adquisición, reposición o ampliación de activos cuya vida útil exceda el ejercicio anual, destinados a la elaboración de bienes y prestación de servicios.
- Deuda Pública: es el saldo de las obligaciones de la Administración Pública con residentes y no residentes, que se originan por la obtención de préstamos o la emisión de valores públicos.
- Deuda pública Externa: es el saldo de las obligaciones asumidas por la Administración Pública con no residentes. Incluye deudas con Gobiernos

Extranjeros, Organismos Multinacionales, Instituciones Financieras extranjeras y el circulante de valores públicos en moneda extranjera emitidos por el Gobierno, con excepción de la tenencia de los mismos por Bancos de Depósito.

- Gasto Privado: gasto total que realizan los agentes económicos privados en bienes de consumo y en bienes de capital, por unidad de tiempo.

## **PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO**

### **1. Preparación del presupuesto**

Corresponde al Gobierno, preparar anualmente el proyecto de presupuesto de rentas y apropiaciones que habrá de ser presentado al Congreso. Sin embargo, no siempre fue así.

En el Estado moderno es el ejecutivo el que dispone de los mejores elementos de juicio estadísticos para proceder a la compleja tarea de preparar un proyecto de presupuesto. De conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, concierne al gobierno preparar anualmente el proyecto de Presupuesto General de la Nación, que debe ser sometido a consideración del Congreso.

Vale la pena hacer notar que la Ley Orgánica del Presupuesto le señala al Gobierno dos pautas para determinar los gastos que pueden incluirse en el presupuesto: la disponibilidad de recursos de una parte y los principios presupuestales de otra.

### **2. Cálculo de los ingresos**

La primera tarea que debe emprender quien prepara un proyecto de presupuesto es estimar el monto de los ingresos que se habrán de recaudar en el año siguiente. Recuérdese que el presupuesto se prepara en el primer semestre del año anterior a aquel en que tendrá aplicación. Es ésta, en consecuencia, una labor delicada y difícil.

Delicada, pues si se sobreestiman los ingresos potenciales, y con base en ello se sobredimensionan las apropiaciones correspondientes, inexorablemente al final del ejercicio va a liquidarse un cuantioso déficit. Y difícil, pues la correcta proyección de los ingresos futuros depende de múltiples factores, entre los cuales pueden mencionarse el comportamiento que hayan tenido las diversas rentas en los años precedentes, las favorables o desfavorables perspectivas de la actividad

económica, los cambios que hayan sobrevenido en la legislación sustantiva o procedimental en materia impositiva, etc.

### **3. ¿Quién prepara el presupuesto?**

La ley orgánica no sólo dispone quién y cómo se prepara el proyecto de presupuesto, sino también quién prepara el plan financiero. Este es tarea del Ministerio de Hacienda en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación; y será aprobado por el CONPES, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal.

El Departamento Nacional de Planeación con base en los estimativos o posibilidades monetarias y cambiarias que aparezcan en el plan financiero elabora el plan operativo anual de inversiones que, como se recordará, es otro de los elementos constitutivos del sistema presupuestal; este plan operativo anual de inversiones, una vez aprobado por el CONPES, es presentado a la Dirección General del Presupuesto para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.

Planear es sinónimo de establecer prioridades. En un país pobre, lleno de necesidades, y con una infraestructura física aún deficiente, es lógico que los requerimientos de inversión desborden las posibilidades de su financiamiento. Le corresponde entonces al Departamento Nacional de Planeación evaluar los diversos proyectos de inversión, medir sus rentabilidades económicas y sociales, y determinar prioridades.

### **4. Presentación del presupuesto**

El Gobierno debe presentar el proyecto de presupuesto a consideración del Congreso dentro de los primeros diez días de las sesiones ordinarias de las cámaras, que se inician el 20 de julio de cada año. Junto con el proyecto de Presupuesto General de la Nación, el presidente de la República enviará un mensaje describiendo el contexto macroeconómico dentro del cual se enmarca el correspondiente presupuesto.

### **5. Liquidación del presupuesto**

El Gobierno Nacional dictará el decreto de liquidación del presupuesto dentro de las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

El decreto sobre liquidación del presupuesto es el procedimiento de una publicación de dicho acto parlamentario, para darle una presentación comprensible para el público y útil para los funcionarios ordenadores. La liquidación del presupuesto no es un acto creativo de ninguna disposición legal. Se trata simplemente de una operación técnica y material para arreglar el presupuesto. De las cámaras el presupuesto sale disperso en cuatro documentos esenciales, a saber:

1. Proyecto original presentado por el Gobierno.
2. Pliego de contracréditos aprobados por el Congreso.
3. Pliego de créditos aprobados por el Congreso.
4. Disposiciones generales y modificaciones de redacción.

El presupuesto tiene la particularidad, respecto a las demás leyes, de que los legisladores no superponen sus modificaciones sobre el proyecto original del Gobierno,

Por esta razón el presupuesto no sale del parlamento unificado, sino compuesto del proyecto original del Gobierno y de los créditos y contracréditos aprobados por el parlamento. El ejecutivo, por decreto especial, llamado de liquidación del presupuesto, reajusta el proyecto original, refundiéndose con las modificaciones parlamentarias, mediante una labor material que se asimila a la que desarrollan los secretarios de las cámaras cuando pasan a limpio los proyectos de ley aprobados por el parlamento con las modificaciones que éste les hubiere introducido. La liquidación del presupuesto es, pues, una labor técnico material, y no un acto legal, creador de la ley de presupuestos”.

## **6. Ejecución del presupuesto**

La ejecución del presupuesto es un proceso complejo, que incorpora diversas fases del proceso presupuestal, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- A. El programa de caja: se trata de un programa presentado a nivel mensual, que comprende la totalidad de los ingresos y gastos autorizados por la ley de presupuesto a las diversas entidades. Lo elaboran el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación con base en proyectos que envían las diversas entidades. Es aprobado por el Consejo Superior de la Política Fiscal.
- B. El programa mensual de caja: es un útil instrumento para modular la ejecución presupuestal; para detectar los ciclos de los ingresos y de los gastos, tanto para el conjunto de la administración pública como para cada entidad en particular; y por último, al mirar de manera agregada las estacionalidades de los ingresos y de los gastos permite también determinar los períodos del año en donde es conveniente efectuar operaciones de tesorería para atenuar dichos ciclos financieros.

## **7. El control presupuestal**

El control presupuestal tiene tres facetas:

1. Control político: lo ejerce el Congreso Nacional en desarrollo de las funciones que en materia presupuestal le encomiendan la Carta Política y las leyes. En rigor, el control político del Congreso comienza desde cuando recibe el proyecto de presupuesto en los diez primeros días de cada legislatura y se extiende hasta cuando la Cámara de Representantes aprueba el fenecimiento definitivo de la cuenta general del presupuesto y del tesoro de cada año.
2. Control financiero y económico: Este control lo ejerce la Dirección General del Presupuesto, al paso que el Departamento Nacional de Planeación debe adelantar la evaluación de resultados conforme a las orientaciones que señale el Presidente de la República, sin perjuicio de las actividades de control numérico legal que le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República. La Dirección de Presupuesto y Planeación Nacional integrarán equipos conjuntos de funcionarios para calificar los resultados alcanzados, medir la productividad y eficacia de la gestión presupuestal.
3. Control fiscal: es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación.

## **8. CONCEPTO GENERAL DE DÉFICIT**

El concepto usual de déficit fiscal es el de aquella situación en la cual los ingresos corrientes del fisco son inferiores a los gastos.

Para la Hacienda Pública clásica una situación de déficit no era recomendable. Los ingresos ordinarios del Estado debían ser, en circunstancias normales, suficientes para atender el nivel del gasto público, y sólo en circunstancias excepcionales como la guerra era de recibo recurrir a la deuda pública para financiar el excedente de gastos frente a los ingresos corrientes. Este concepto de déficit coincidía, además, con la filosofía general imperante en aquella época según la cual la actividad del Estado debía reducirse a su mínima expresión. Los empréstitos públicos se consideraban como un mal necesario en circunstancias de urgencia, y no se había dado aún el fenómeno contemporáneo según el cual el Estado, a partir de la primera posguerra, debe asumir una serie de responsabilidades en el campo del bienestar social, de la educación y de las obras de infraestructuras que no se le exigían en el siglo XIX.

Podemos destacar el déficit en:

Déficit presupuestal: es este un concepto de déficit asociado con la metodología llamada de causación que se utiliza en la contabilidad presupuestal colombiana. La contabilidad presupuestal, en Colombia, generalmente registra los ingresos y los gastos por medio de un sistema similar al que emplean las grandes empresas privadas, medianas y grandes; es decir, registra un ingreso cuando el Gobierno

adquiere y reconoce en forma clara y precisa el derecho a exigirlo, aun cuando no lo haya recibido todavía; y supone que se ha hecho un gasto cuando la obligación es clara y precisa de gastarlo, aunque no se haya hecho aún el desembolso correspondiente. Este sistema se llama, a menudo, de causación. De la comparación entre los reconocimientos del ingreso y los acuerdos de gastos surge el denominado déficit presupuestal.

El sistema de causación se contrapone al de caja; en éste, similar al que emplean en su contabilidad las empresas más simples, sólo se registran ingresos cuando se recibe dinero, y sólo contabilizan gastos cuando se pagan efectivamente

### **Política Económica**

Son aquellas medidas que toma un gobierno para influir en la marcha de una economía.

#### **Algunas de estas medidas son:**

- El Presupuesto, que afecta a todas las áreas de la economía y constituyen políticas de tipo macroeconómico.
- La agricultura, afecta a un sector en específico y constituyen políticas de tipo microeconómico.

Las políticas de tipo macroeconómico crean el marco legal en el que deben trabajar los distintos mercados, algunas políticas macroeconómicas procuran establecer el funcionamiento de la economía.

#### **Forma parte de la política macroeconómica:**

- La regulación del mercado de trabajo
- El equilibrio entre la producción y venta de ciertos productos

Las políticas de tipo microeconómico están dirigidas a un sector, a una industria o a varias áreas de la actividad económica.

El alcance de la política macroeconómica depende del sistema económico existente, del marco legal del país y del tipo de instituciones. El sistema económico puede ser capitalista o comunista.

La política económica consiste en planificar de manera centralizada todo lo relativo al proceso de producción, en lugar de dejar que sean los trabajadores y los consumidores los que establezcan sus preferencias en los mercados, convirtiendo los precios en indicadores de estas tendencias.

Aunque casi toda la política económica la diseña el Gobierno, algunos aspectos dependen de otras instituciones.

El impacto de la política económica también depende de la cualificación y del nivel de conocimiento de las personas que propongan las distintas medidas. Puesto que el diseño de la política económica depende del trabajo de muchas personas, ministerios e instituciones, es imprescindible que exista una buena coordinación entre ellos.

### **Política Monetaria**

Es el conjunto de instrumentos utilizados por un gobierno nacional o por el banco central de un país para transformar la cantidad de dinero actual en la economía a fin de influir directamente sobre el valor de la divisa nacional, sobre la producción, la inversión, el consumo y la inflación. El objetivo de la política monetaria es sostener la actividad económica proporcionando a los agentes financieros la liquidez y los créditos indispensables para consumir, invertir y producir.

#### **Instrumentos de la política monetaria**

- Señalar las actuaciones sobre el sistema del crédito de los bancos y la modificación de sus reservas obligatorias.
- La intervención en el mercado monetario y las operaciones de redescuento

#### **Objetivos de la política monetaria**

- El crecimiento económico
- El control de la inflación
- La defensa del valor de la divisa nacional con relación a otras divisas extranjeras

Para lograr estos objetivos es preciso constituir una serie de objetivos intermedios, directamente controlables por el cuerpo emisor. La masa monetaria es el objetivo cuantitativo más vigilado. El banco central fija todos los años el tipo de crecimiento de uno de sus agregados y utiliza los instrumentos a su disposición para que no se sobrepase ese tipo. Los tipos de interés son también elementos esenciales de una política monetaria.

#### **Elementos de la Nueva Política Monetaria**

- a) Anuncio Multi-anual de las metas de inflación, lo cual ha facilitado la formación de las expectativas de la inflación y devaluación, reforzando así el cumplimiento de dichas metas.
- b) Evaluación global del entorno macroeconómico.
- c) Fortalecimiento del instrumental operativo del Banco a través de la adopción de señales monetarias vías tasas de interés.
- d) Adopción del sistema de opciones “put” para Acumular o “call” para Des-Acumular Reservas Internacionales. Este sistema de opciones cambiarias instituido en Colombia es uno de los más transparentes de la región, pues dicho mecanismo también cobija a la Tesorería general de la Nación y todas las entidades públicas (en contraste con lo que ocurre en México o Chile).

### **Política Fiscal**

La política fiscal de un país es un elemento determinante en la creación de riqueza, el crecimiento económico, y la relación entre el ciudadano y el gobierno.

La experiencia de las finanzas públicas en las últimas décadas, así como los diversos códigos o leyes que institucionalizaron estas cuestiones indican algunos temas que no deben ser excluidos de ninguna legislación sobre el asunto:

- Principios de gestión fiscal responsable con el objetivo de la consistencia con la política macroeconómica para conseguir la estabilidad.
- Posibilidad de imponer limitaciones, tanto en la generación de déficits públicos como en relación a su financiación, sea a través de impuestos, sea por endeudamiento o monetariamente.
- Debido al ciclo electoral, necesidad de definir reglas y prohibiciones más estrictas que eviten que los gobernantes se aparten del equilibrio fiscal en periodos de fin de gestión.
- En los casos federativos, la necesidad de una definición clara de la relación entre los niveles de gobierno, en especial a lo que se refiere al endeudamiento subnacional, apoyándose esa relación en el equilibrio federativo y en la descentralización financiera.
- Necesidad de introducir mecanismos de flexibilización de las reglas para permitir su cumplimiento y garantizar su efectividad.
- La posibilidad de, alternativamente, o en conjunto con la adopción de reglas, atribuir mayor importancia a la transparencia y al control por parte de los mecanismos del mercado.

### **Análisis de los 100 puntos de Uribe**

## **La Colombia que quiero**

Aquí en esta sección se encuentran 4 de los 100 puntos donde en pocas palabras Uribe expresa el deseo de que Colombia sea un país democrático tanto político como en lo económico, libre de violencia, sea habitable para que la familia viva con tranquilidad y tenga oportunidades para salir adelante e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa .

## **Hacia un estado comunitario**

Se tratara de que el Estado Comunitario dedique sus recursos para erradicar la miseria, que hayan menos congresos y embajadas a cambio de más salud, educación y trabajo productivo, crear la cultura de buena administración de lo público, salvar al Seguro Social, al Sena, al Bienestar Familiar, al Sisben y la educación pública, para logra esto debe haber cero politiquería.

## **Reforma Política y Administrativa. Lucha contra la Politiquería**

Reducir el número de congresistas ya que cuentan con privilegios pensionales y salarios exorbitantes, que son necesarios para el desarrollo de viviendas que haya democracia participativa. Que para crear una ley, haya más intervención ciudadana.

## **Lucha contra la corrupción**

El Estado tiene que dar ejemplo, derrotar la politiquería y la corrupción, para lo cual se establecieron medidas para eliminar el regreso al poder de los corruptos, que haya Disciplina en escuelas, colegios y hogares.

## **En busca de la paz**

El Estado debe proteger a los ciudadanos. Tener una Colombia sin guerrilla y sin paramilitares. Todos los jóvenes recibirán entrenamiento militar como los profesionales de la reserva y serán colaboradores permanentes de la fuerza pública. Un país sin drogas y sin armas, evitar el terrorismo, el secuestro, las masacres, las tomas de municipios, evitar la violencia intra familiar. Que los cónyuges aprendan a discutir entre ellos con respeto, a corregir con cariño a sus hijos para que éstos, más tarde, en la escuela y el trabajo, sepan que todo conflicto se puede negociar pacíficamente.

## **Confianza, Erradicación de la miseria y justicia social**

Recuperar la confianza inversionista en Colombia con orden público, buen manejo macroeconómico, claridad y estabilidad en las reglas de juego.

Los recursos tienen que alcanzar para erradicar la miseria y construir justicia social sin corrupción ni politiquería. Apoyar a la mujer cabeza de familia pobre con cupos escolares para sus hijos, subsidio de vivienda social, ingreso al programa de microempresas. Mejorar la productividad de los hogares comunitarios, aumentar el monto de la beca a las madres y vincularlas al subsidio familiar.

Uribe propuso las siguientes siete herramientas para construir justicia social: revolución educativa, ampliación y mejoramiento de la seguridad social, impulso a la economía solidaria, manejo social del campo, manejo social de los servicios públicos, desarrollo de la pequeña empresa.

### **La revolución educativa**

El País necesita una Revolución Educativa que avance hacia la cobertura universal, la buena calidad y acceso democrático. Una educación crítica, científica, ética, tolerante con la diversidad y comprometida con el medio ambiente.

Fortalecer la educación pública, la comunitaria con más recursos estatales para los pobres, Cambiar el servicio militar obligatorio por el servicio docente obligatorio.

Se Capacitaran profesores con énfasis en matemáticas, ciencias básicas, español, inglés e historia. Aprobar textos escolares y diseñar un sistema que permita reutilizarlos a través de un mercado secundario para reducir costos.

Todos los bachilleres deberán aprender un oficio productivo. Que los recursos que eran utilizados en política o que eran derrochados serán destinados para financiar la Revolución Educativa. Que las personas tengan sentido de pertenencia y responsabilidad frente a lo colectivo y Seguridad social para deportistas.

### **Salud para los pobres**

Se Preferirá a la madre cabeza de familia pobre, al anciano pobre y al discapacitado pobre. Seguridad integral, social y policiva para los taxistas.

Que el régimen subsidiado de salud lo presten entidades sin ánimo de lucro, integradas por cooperativas, empresas solidarias, cajas de compensación y hospitales. Tendrán cobertura regional, menos gastos en administración y más cobertura.

Garantía de tarifas equilibradas para médicos y profesionales afines, que el favorecido tenga opciones de elegir las entidades prestadoras de servicios y médicos.

Evitar la evasión en los pagos a la salud para aumentar cobertura. Se hará con el cruce de información y el mejoramiento de la sistematización.

### **Cooperativismo, herramienta fundamental**

Fondo de Garantías para facilitar crédito a las cooperativas. Cooperativas educativas. Las de trabajo asociativo deben ser verdaderas empresas, con ingresos justos y seguridad social. En el sector agropecuario para el mercadeo de insumos y productos finales. De campesinos propietarios en empresas productivas y en bancos de maquinaria. Para unir pequeños y medianos exportadores. Mantener la exención tributaria con la condición de que los excedentes sean aplicados a la revolución educativa.

### **El campo y la seguridad alimentaria**

Protección razonable y regulaciones sociales por oposición a las importaciones desbocadas. Impulso a sistemas asociativos de producción, mercadeo, a bancos de maquinaria de campesinos y gremios, a las cadenas productivas, a la investigación. Subsidios para el café y el algodón. Seguro de cosecha en uno o algunos productos campesinos, en un comienzo por vía experimental. Para los planes de expansión de cultivos utilizar el Incentivo de Capitalización Rural de contado, o a plazos con avales a créditos de los agricultores o certificados tributarios futuros.

Se necesita a los campesinos y a los empresarios. Compañerismo en la tenencia de tierras, sin feudalismo ni lucha de clases. Mejorar la política de tierras orientada a mejorar las condiciones sociales y productivas de los campesinos pobres. La tierra que se compre para reforma agraria deberá ser buena y productiva

### **Servicios públicos**

Manejo social de los servicios públicos. Las familias empobrecidas consumen gran parte del ingreso en el pago de facturas de servicios públicos. Los servicios públicos requieren capital público y privado, sin politiquería en las entidades estatales ni abusos en las particulares. Crear un programa de quejas y reclamos. Mantendremos los impuestos. No permitir que la tarifa de sostenimiento que pagan los pobres, se eleve por encima de la inflación.

### **Vocación Empresarial**

Colombia es el país del continente con mayor inspiración empresarial. Con el Banco Interamericano y la Corporación Empresarial del Banco Mundial buscaremos un crédito de largo plazo y baja tasa de interés que se canalizará por dicha red para dotar de recursos a los pequeños empresarios, sin que la hipoteca

sea esencial, con garantías a su alcance. La fibra creativa de nuestros pequeños empresarios necesita oportunidades y nuestra determinación es encontrarlas. De ese modo crecerán, su contribución al empleo será inmensa y se constituirán en nuevos actores económicos que frenarán la concentración de la propiedad y el ingreso. Especial atención prestaremos a la conversión de informales en empresarios con locales adecuados. Se tiene que proteger las actividades económicas típicas de clase media, que son verdaderas defensas de la democracia. Que los sindicatos de trabajadores tengan la posibilidad de ser empresarios.

### **Empleo y Vivienda**

Exención tributaria a la construcción de nuevos hoteles, a la remodelación de los viejos, al turismo ecológico. Que los sistemas de transporte masivo, transmilenios y semejantes, tengan participación democrática de los transportadores. La construcción de 100.000 viviendas sociales por año, sin intermediarios politiqueros. Las cajas de prestación manejarán los subsidios para la población más pobre. Estas entidades deberán reducir los costos de funcionamiento, efectuar alianzas entre las pequeñas

Entregar recursos de microcrédito para vivienda a fin de evitar la acción de los especuladores. Para impulsar la tasa de interés hacia abajo canalizaremos las participaciones de las regiones a través de los bancos comprometidos con vivienda social.

Que se construyan parques, senderos de bicicletas y edificios que aprovechen la altura y asequibles a sectores populares y clase media. La construcción de vivienda para dar en arrendamiento con opción de compra. También el estímulo tributario al crédito en materiales de construcción.

### **Transporte e Infraestructura**

Realizar concesiones para tener mejores carreteras y ferrocarriles y recuperar la navegabilidad de los ríos. Recuperar la navegabilidad del Río Magdalena, Mantenimiento y nuevos desarrollos del puerto de Buenaventura.

Buscar un acuerdo con los productores de cemento y asfalto, con los centros de estudio, los ingenieros y los bancos, para emprender un masivo plan de pavimento.

Colombia debe participar en el plan energético Panamá-Puebla, para la cual es necesario interconectarnos con la Nación hermana. Debemos seguir en el desarrollo de nuestros recursos energéticos. Más conexión con Venezuela y Ecuador. Más proyectos hidroeléctricos y térmicos ajustados a la ecología. Acelerar el ritmo de exploración en petróleo y gas.

### **Impuestos y Reforma Pensional**

Racionalizar las tarifas, dar períodos de ajuste e implantar rígidas sanciones penales a los evasores de impuestos. La eliminación de la corrupción y la politiquería animará el pago de los contribuyentes.

Reducir la pensión del Presidente, congresistas, magistrados de las altas cortes. Medidas para que la esposa y los hijos del pensionado no queden abandonados. Examinar con las autoridades de la ciudad convenios relacionados con peajes y sobre tasa a los combustibles. Cuando concurren crisis de deuda, déficit, desempleo, miseria, desconfianza inversionista, y el Estado tiene severas condiciones para financiar programas y otorgar subsidios, las exclusiones son una herramienta necesaria.

### **Relaciones Internacionales**

Nuestra política internacional honrará la tradición colombiana de respeto a la independencia de los pueblos. Pero en el mundo moderno esa independencia sólo es aceptable a través de la democracia.

Vencer la corrupción, la evasión, ajustar los tributos sin afectar la capacidad adquisitiva de los pobres y ahorrar con la eliminación del Estado Politiquero. En lugar de reducir los recursos de educación y salud, se deberán disminuir los gastos de la Presidencia, el Congreso, cerremos las embajadas y consulados innecesarios.

Colombia concebirá todos los esfuerzos para que los colombianos expulsados que viven en el extranjero sientan la solidaridad de su gobierno.

### **Un Gobierno Serio, eficaz y honrado. No milagroso**

Uribe ofrece un Gobierno serio, eficaz, honrado, no milagroso. Teme al engaño y al populismo porque el fracaso de las promesas electorales afecta la fe democrática. Plantea un Gobierno de Unidad Nacional para rescatar la sociabilidad y crear una nación con cero permisividades a la violencia, la corrupción y la politiquería. Una Nación con sabiduría y no hacer daño a los demás con nuestra conducta.

## **Plan Nacional de Desarrollo (2003-2006)**

### **Brindar seguridad democrática**

El gobierno Nacional quiere recuperar la Seguridad ya que este es un objetivo fundamental de su gestión, puesto que los actos terroristas, los secuestros, los homicidios y la violencia ejercida por grupos criminales han sido un obstáculo para el crecimiento económico del país. Sin seguridad no hay prosperidad, no hay descanso y puede no haber futuro. Últimamente Colombia ha sido testigo del crecimiento de los grupos armados ilegales. Las (FARC) duplicaron su poder en los últimos tiempos. Las consecuencias han sido mortales, muchas personas han muerto en combate o han sido asesinadas por grupos violentos. El crecimiento de los cultivos ilícitos, especialmente de coca, han sido la principal causa de la expansión de los grupos violentos.

El gobierno Nacional debe brindar seguridad y protección a todos los colombianos sin distinción de color político, credo religioso, convicción ideológica o nivel socioeconómico.

### **Impulsar el crecimiento Económico sostenible y la Generación de empleo**

El crecimiento en Colombia se desplomó en 1999 y no se ha recuperado completamente desde entonces, la inversión privada se redujo de 12% del producto en 1994 a 7% en 2001. La recuperación del crecimiento económico es la única salida para reponer el bienestar a millones de colombianos y dárselo a otros tantos.

Las causas de las caídas en el crecimiento son múltiples y todavía ampliamente debatidas.

A continuación se muestran tres factores que explican la desaceleración reciente de la economía:

- A) La intensificación del conflicto armado (el aumento en los secuestros, las extorsiones y los atentados terroristas de cualquier tipo)
- B) El desbalance de las finanzas públicas (en especial, el escalamiento de gastos públicos)
- C) El deterioro en las condiciones externas (la volatilidad de los flujos de capital y la caída en los términos de intercambio)

D) El aumento de la violencia armada, el incremento del gasto público y las opuestas condiciones externas creen explicar, en ese orden, el reciente hundimiento del crecimiento económico.

## **Construir Equidad Social**

La equidad social es un punto principal de las políticas de desarrollo. El desarrollo no solo debe conducir a un aumento económico sino a una distribución más objetiva de sus frutos, del crecimiento económico, la política tiene que atender 3 desafíos.

1. Aumentar la eficiencia del gasto público.
2. Mejorar la focalización del gasto para que estos lleguen a los más pobres.
3. Consolidar un sistema de protección social para que la crisis económica no comprometa, por completo, las posibilidades futuras de los grupos más vulnerables.

La estrategia del gobierno contiene 7 elementos principales.

### **1. Revolución Educativa**

- ampliar la cobertura
- mejorar la calidad
- tener más eficiencia
- mejoramiento de programas educativos.

### **2. Ampliación Y Mejoramiento De La Protección Y La Seguridad Social**

- Sostenibilidad financiera
- Salud pública
- Familia y niñez.

### **3. Impulso a la economía solidaria**

- Son las cooperativas, las empresas solidarias y comunitarias, las precooperativas, los fondos de empleados
- Son más de 4000 organizaciones
- Participan con el 4% del PIB
- Asocian a 3.200.000 personas
- Están en todos los sectores de la economía
- Importante margen en el sector financiero y de ahorro.

Gracias a la crisis de los 90s se crearon instituciones como el fogacoop y la superintendencia de la economía solidaria (SES).

Aún continúan fallas que hay que corregir para ser más eficientes; por ejemplo.

- No hay reglamentación específica para algunas organizaciones
- Existencia de conflictos entre fogacoop y SES
- Bajos niveles de reportes de las organizaciones a fogacoop y SES
- No hay ningún estudio sobre el sector que nos permita la toma de decisiones políticas.

#### **4. Manejo Social Del Campo**

- En el campo hay 12.2 millones de ciudadanos, de los cuales el 82.6% están bajo la línea de pobreza y el 43.4% son paupérrimos.
- El ingreso per cápita es 2.5% inferior que el urbano
- El 64% tienen acueducto
- El 37% tiene alcantarillado
- 1.8 millones no tienen energía eléctrica
- el 15% solamente cuentan con telefonía
- solo asisten en promedio 4.4 años a la escuela
- 800.000 hectáreas menos cultivadas comparadas con las décadas pasadas

La estrategia propuesta por el gobierno es por medio de 4 programas.

1. Acceso a la infraestructura rural y vivienda
2. Alianzas productivas
3. Desarrollo científico y tecnológico
4. créditos

#### **5. Capitalismo social en servicios públicos**

La constitución del 91 cambia el esquema de los servicios públicos, comenzando así las privatizaciones. Se tiene previsto desarrollar el marco legal y una estructura corporativa empresarial orientada a contar con códigos de buen gobierno, para incentivar la participación de usuarios y trabajadores; al menos se iniciarán dos proyectos pilotos.

#### **6. Desarrollo De Las Mypimes**

- Equivalen al 94% del comercio
- al 74% de la producción del país
- dan el 33% del empleo

Los principales problemas de este sector están en la baja tecnología, en el poco capital de estas, la poca capacitación de los trabajadores.

Las estrategias estarán enfocadas hacia 2 objetivos.

- a) eliminar restricciones de acceso del financiamiento.
- b) diseño y desarrollo de instrumentos de apoyo.

## **7. Mejoramiento De Vida Urbana**

### **INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA DEL ESTADO**

Su legitimidad ha sido golpeada por la corrupción, el clientelismo, y la politiquería.

El estado está comprometido a impulsar una reforma total a la administración pública y liderara una transformación del ordenamiento territorial.

Principios que guiaran la reforma que le darán un cambio a la administración pública.

- Renovaciones verticales: se hacen dentro de las organizaciones
- Renovaciones horizontales: se terminaran con las entidades no viables.
- Un plan de austeridad estatal.
- Auditorias
- Prevención y cambios en la contratación de empleados públicos
- Control fiscal por medio de la contraloría
- Gobierno en línea
- 

### **ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO AÑO 2003 Y**

### **PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2004**

El 29 de Julio el gobierno Nacional radica el proyecto de ley para 2004. El 13 de agosto, las comisiones en cesión conjunta, aprobaron la devolución del mencionado Proyecto por considerar que no se ajusta a los preceptos de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Para el año 2.004 se deben distribuir 77.6 billones de pesos que serán distribuidos así:

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

Tiene como objetivo atender las prioridades, planes y programas de desarrollo económico social propuesto por el gobierno.

- Gastos De Personal: La nómina costará 17.2 billones de pesos para los cerca de 928.000 empleados públicos en el 2.004
- Gastos generales: Las pensiones y salarios públicos se llevan el 71% del presupuesto
- Transferencias: Las transferencias son recursos que transfieren los entes a otros, en cumplimiento de un mandato legal; como la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la nación.
- Deuda externa
- Deuda interna
- Inversión

### **PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTAL**

El programa para 2003 y 2004 fue diseñado para fortalecer las políticas macroeconómicas y dominar las debilidades. El gobierno cree que su programa económico promoverá y mejorarán las oportunidades para todos los Colombianos.

El programa de la nueva administración incrementa los ingresos fiscales, reduce el gasto público, ataca la corrupción, apoya la recuperación económica y aspira a promover una mejor distribución del ingreso, los servicios sociales y las oportunidades.

#### **EL PROGRAMA PARA 2003**

El programa del gobierno permitirá que Colombia retome el camino de la consolidación fiscal en 2003 a través de políticas sólidas y perdurables que habrán de garantizar la sostenibilidad de la deuda pública. El fortalecimiento de las finanzas públicas es un elemento central del programa, diseñado para reducir el déficit del sector público consolidado de 4,0 por ciento del PIB en 2002 a 2,5 por ciento del PIB en 2003, con el objeto de fortalecer el esfuerzo en seguridad y la consolidación de la paz, como se describe en el Memorando Técnico de Entendimiento MTE. Las principales medidas fiscales contempladas en el programa son:

- Medidas tributarias
- Congelamiento del gasto
- Reforma pensional de segunda generación
- Reestructuración y disminución del tamaño del Estado

- El gobierno está trabajando con el Congreso para asegurar la consolidación fiscal en 2005 y hacia adelante
- Mejoramiento de la transparencia fiscal y cumplimiento de las metas fiscales
- Consolidación del proceso presupuestal e incremento de la flexibilidad del presupuesto

El financiamiento del programa fiscal estará basado en una combinación apropiada de recursos domésticos y externos:

- Endeudamiento interno
- Financiamiento externo

El gobierno continuará fortaleciendo el sistema financiero:

- Regulación
- Supervisión
- Mercados de capitales
- La reforma laboral y los costos no salariales
- Régimen comercial
- Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo
- Evaluación de salvaguardas

## **ASPECTOS ADICIONALES SOBRE EL PROGRAMA PARA 2004**

### **Y EL MEDIANO PLAZO**

El gobierno está comprometido con unas políticas prudentes de manejo de la deuda y reducirá la deuda pública no financiera como porcentaje del PIB durante el período de su mandato; adicionalmente, busca adoptar políticas que permitan una reducción adicional de la relación deuda pública sobre PIB durante el resto de la década. El gobierno espera que la sostenida reducción de la deuda, la continua mejoría en los indicadores de vulnerabilidad económica y el sólido manejo económico, incrementen la confianza y permitan que la calificación crediticia de Colombia mejore y el costo de su endeudamiento disminuya.

### **METAS FISCALES**

El balance global del sector público consolidado (SP) se define como la suma de los balances del sector público no financiero (SPNF), el resultado de caja de la operación (balance cuasifiscal) del Banco de la República (BR), el balance del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), y los costos fiscales netos incurridos por la administración central y el resto del SPNF relacionados con la reestructuración del sector financiero. El SPNF lo integran el gobierno general y las empresas públicas; el gobierno general incluye al gobierno central, los gobiernos territoriales y el sistema de seguridad social; el gobierno central incluye la administración central y las agencias nacionales descentralizadas, como se indica más posteriormente.

Los costos fiscales netos incurridos por la administración central y el resto del SPNF relacionados con la reestructuración del sector financiero (no incluido en el balance del SPNF) incluyen los pagos de intereses y amortizaciones de los bonos utilizados para compensar a las entidades financieras por las reducciones en las deudas hipotecarias aprobadas por el Congreso en diciembre de 1999, los pagos de intereses sobre los bonos utilizados para la capitalización de los bancos públicos, los costos de cerrar la Caja Agraria, y cualquier carga fiscal adicional (incluidos costos de intereses) relacionada con la re-capitalización, reestructuración, liquidación, y privatización de entidades financieras.

Para cualquier trimestre calendario, el balance general del SP se mide en pesos colombianos, como la suma de: (i) su financiación doméstica neta; (ii) su financiación externa neta; e (iii) ingresos por privatizaciones.

La financiación doméstica neta del SP comprende (i) el cambio en el crédito neto otorgado por el sistema financiero, excluyendo la deuda en bonos; (ii) el cambio en la deuda en bonos (incluyendo bonos domésticos denominados o indexados a monedas extranjeras), excluyendo cualquier cambio en su valoración; (iii) el cambio en el rezago presupuestal (lo cual incluye las cuentas por pagar y reservas de apropiación) de la administración central y los cambios en las cuentas por pagar del sistema de seguridad social (Instituto de Seguro Social, Cajanal, Caprecom) y las principales empresas públicas: ECOPETROL, Telecom, las compañías de electricidad nacional (ISA, ISAGEN, y los distribuidores nacionales de electricidad) y el Fondo Nacional del Café; (iv) el cambio en el monto de los fondos públicos administrados por las Fiduciarias; y (v) el resultado de caja de la operación del BR. Cualquier capitalización de intereses sobre nuevas emisiones de bonos después de septiembre 1 de 1999 y el valor devengado del componente inflacionario de los bonos indexados, serán incluidos trimestralmente como gastos de interés para propósitos de medir el déficit del SP.

El sistema financiero lo componen el sector bancario, los bancos hipotecarios, corporaciones financieras, FEN, IFI, compañías de financiamientos comerciales y especializados en leasing, Bancoldex, FINAGRO y Findeter. El sector bancario incluye al BR y a los bancos comerciales.

Sector Público Consolidado

SP = SPNF1 + FOGAFIN + Balance Cuasi fiscal del BR + costos fiscales netos asumidos por el SPNF relacionados con la reestructuración bancaria

SPNF = Gobierno General (GG) + Empresas Publicas (EP)

GG = Gobierno Central (GC) + Gobiernos Territoriales (GT) + Seguridad Social

GC = Administración Central + Agencias Nacionales Descentralizadas

GT = Gobierno Territorial + Agencias Territoriales Descentralizada.

El Banco de Comercio Exterior como una sociedad de economía mixta y estableció los elementos básicos para su organización, donde los sistemas financieros del sector bancario incluyen el BR y a los bancos comerciales.

La financiación neta dedica tiempo a los factores como:

- Los desembolsos de préstamos.
- Ingresos de bonos en el exterior.
- Cambios netos de deudas a corto plazo.
- El pago en efectivos para saldar deudas vencidas

## **Reforma Presupuestal**

Diseñado para reforzar las políticas macroeconómicas y reducir las vulnerabilidades, en un momento en el que el entorno externo se ha vuelto bastante difícil y Colombia enfrenta los retos de promover un mayor crecimiento económico, proporcionar mejores servicios sociales y fortalecer la seguridad doméstica.

El gobierno cree que su programa económico y las políticas descritas en los memorandos promoverán y mejorarán las oportunidades para todos los colombianos.

El programa de la nueva administración incrementa los ingresos fiscales, reduce el gasto público, ataca la corrupción, apoya la recuperación económica y aspira a

promover una mejor distribución del ingreso, los servicios sociales y las oportunidades.

Con la puesta en práctica de las políticas detalladas en el MPE , el gobierno busca asegurar que el programa y sus objetivos sean alcanzados en su totalidad. Si existiera la necesidad, el gobierno tomará medidas adicionales. Durante el período del acuerdo, las autoridades colombianas mantendrán una política cercana de diálogo con el Fondo.

Colombia ha alcanzado una considerable estabilidad macroeconómica desde la crisis a pesar de una difícil situación de seguridad y un entorno internacional a menudo adverso. La consolidación fiscal ha avanzado, se han adoptado reformas estructurales, la inflación se ha reducido y el sistema financiero ha sido reestructurado. Hasta comienzos de este año, estos logros les dieron al país buen acceso a los mercados financieros internacionales y ayudaron a estabilizar la tasa de cambio.

Sin embargo, el país ha sido contagiado por otros países de la región, y desde mediados del año el peso enfrentó una fuerte presión en el mercado cambiario. Esta situación se agravó por el aumento del déficit fiscal y la difícil situación de seguridad interna.

Enfrentado a estos retos, después de posesionarse en agosto el nuevo gobierno actuó rápidamente para controlar el des balance fiscal. El resultado fue un presupuesto austero, en el cual el gasto diferente a intereses se incrementó por debajo de la inflación esperada. Adicionalmente, estableció un impuesto por una sola vez al patrimonio, y en septiembre presentó al Congreso un paquete de medidas tributarias e importantes reformas estructurales.

El gobierno también ha empezado a implementar un programa para reducir y reestructurar la administración pública y ha avanzado en un plan de reforma a las finanzas públicas. Además, el gobierno ha asegurado la aprobación por parte del Congreso de una iniciativa para incluir diversas medidas políticas y económicas en un referendo nacional que será votado a comienzos del próximo año.

El gobierno está empeñado en fortalecer la seguridad interna, Promover el crecimiento económico, el empleo y la equidad social. El apoyo del Fondo será esencial para dar confianza a los mercados, ayudando a la administración a adoptar las políticas y reformas necesarias, y proporcionando recursos adicionales.

Reestructuración y disminución del tamaño del Estado: Desde su posesión, el gobierno ha tomado acciones encaminadas hacia la modernización de la administración pública a través de la fusión de ministerios, eliminación de instituciones y oficinas innecesarias, abolición de beneficios prestacionales a nivel territorial que excedan lo contemplado en las normas, y la supresión de vacantes en el Instituto de Seguros Sociales. Se establecerá un sistema de incentivos para los servidores públicos de acuerdo al cual la contratación y compensación se basará en el desempeño. El plan también introduce cambios en el manejo de los activos físicos del gobierno, nuevos sistemas de control para reducir el acceso fraudulento a programas sociales del gobierno, nuevos sistemas para controlar la corrupción en la contratación pública y el fortalecimiento de los servicios de defensa legales del Estado.

El gobierno reconoce que algunos riesgos pueden amenazar la adecuada implementación de su programa, incluyendo un incremento no anticipado en el gasto de seguridad, apoyo insuficiente a las iniciativas económicas del gobierno, incluyendo aquellas establecidas en el referendo del próximo año, y la volatilidad en los mercados externos. Así, el gobierno ha identificado medidas de contingencia diseñadas para salvaguardar el programa contra estos eventos. Estas incluyen impuestos adicionales, reducción del gasto, y adelantar en el tiempo algunas de las medidas discutidas

La política monetaria continuará siendo desarrollada dentro de un esquema de inflación objetivo con un régimen de tasa de cambio flotante.

El control fiscal, constitucionalmente, da un giro de 180°. Se elimina el control numérico legal y se da paso al posterior y selectivo, fundamentado en la eficiencia, la economía, la eficacia y la valoración de los costos ambientales. Se concibe la Contraloría como una entidad técnica con autonomía presupuestal y administrativa.

A través de la Ley 42, se establecen los procedimientos, sistemas y principios para el ejercicio de la vigilancia fiscal y se reglamenta el proceso de responsabilidad fiscal, el cual debe ser adelantado en dos etapas: investigación y juicio.

El proceso de responsabilidad tiene un vuelco total; mediante la Ley 610 se reduce a una sola etapa. Se define el concepto de gestión fiscal, los elementos para la responsabilidad fiscal, se fijan los términos para la caducidad y la prescripción y se extiende la responsabilidad fiscal a los herederos como consecuencia de la muerte del presunto responsable

Para ese momento, la CGR era la única entidad pública de la orden nacional

certificada por la norma ISO 9001 y la segunda contraloría latinoamericana en certificarse.

En el programa que puso a consideración del Congreso, se comprometió a ejercer un control fiscal sin espectáculos ni atropellos, con riguroso cumplimiento del debido proceso; a garantizar todo el apoyo requerido para el ejercicio del control político de la gestión económica que le compete al Congreso; a auspiciar la participación ciudadana, con fundamento en la Ley que reglamenta las veedurías; a trabajar por una Contraloría para el siglo XXI; a luchar contra todo tipo de corrupción y a actuar con independencia, objetividad y ecuanimidad.

## **Gastos Públicos**

El gasto público está constituido por las erogaciones del Estado en los sectores "sociales". Si bien la definición de tales sectores no es del todo precisa, existe consenso en incluir en ellos a los gastos en educación, salud, agua y servicios sanitarios, y a los relativos a programas nutricionales, de vivienda y promoción social. Generalmente también se incluyen los seguros sociales (seguridad social, asignaciones familiares y obras sociales) y las erogaciones en los sectores trabajo, cultura, deportes, recreación, turismo social, ciencia y técnica y servicios urbanos. Así, más que una definición precisa del concepto de gasto público social, tenemos una enumeración de los sectores que abarca.

En la valorización del gasto pueden surgir tres tipos de problemas. En primer término y por el lado de la oferta, en la imputación del gasto no se considera la "calidad" de los bienes y servicios prestados por el Estado, aspecto de importancia para la evaluación de los gastos sociales. La segunda cuestión es que el costo de producción puede ocultar una subvaloración del valor real cuando el Estado genera economías de escala en su producción, o a la inversa, una sobrevaloración cuando se generan ineficiencias. En éste último caso, el valor de producción de las prestaciones del Estado no guarda relación con los bienes y servicios percibidos realmente por los beneficiarios. En tercer término y por el lado de la demanda, los usuarios pueden considerar el bien o servicio recibido como poco útil, aunque el costo sea elevado y/o representar un alto valor en el ingreso familiar por ese concepto.

## **Diferencia entre gasto público y gasto privado**

- ✓ El gasto público satisfacen necesidades de interés general en cambio los privados satisfacen necesidades individuales.

- ✓ El gasto público busca de manera general beneficios sociales cuya utilidad pecuniaria no puede medirse con facilidad, mientras que el gasto particular tiene como tendencia producir de manera inmediata el lucro.

### **Importancia del gasto público**

El gasto público es de gran importancia para la economía en general, pues siendo un instrumento poderoso que afecta la economía, su manejo causa u origina diversos fenómenos que algunas veces son positivos y otras veces son negativos para un país e incluso otros países que estén fuertemente correlacionados económicamente. Del análisis de la estructuración y aplicación del gasto público se pueden predecir ciertos comportamientos de la economía así como los fines que persigue el sector público.

### **Tendencia del gasto público en Colombia**

Las tendencias al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Esto no implica que sean sociales todos los gastos provenientes de fondos estatales: el GPS está constituido por transferencias a los hogares (bienes, dinero o servicios) bajo la modalidad de subsidios a la demanda como recursos cuya distribución se verifica a través de las instituciones que las atienden con financiamiento público.

### **Marco General del presupuesto municipal**

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la Expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

### **Principios presupuestarios**

- A) Principio de Anualidad :El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputaran supuestario coincidirá con el año natural y a él se imputaran:
  - Los derechos liquidados en el mismo, cualquier que sea el periodo de que deriven
  - Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

- B) Principio de universalidad: El presupuesto integra todos los gastos e Ingresos que se prevén para el año. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:
- El Presupuesto de la Propia Entidad
  - Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma
    - I. De carácter administrativo.
    - II. De carácter comercial, industrial y financiero.
- C) Principio de Unidad de Caja: Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- D) Principio de Equilibrio Presupuestario: Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberán aprobarse sin déficit inicial (los gastos previstos no podrán superar en ningún caso a los Ingresos Previstos).

### **Clasificación de los gastos**

- Gastos de funcionamiento:

Como lo indica el nombre son los que garantizan el funcionamiento y la marcha del aparato estatal. Entre los gastos de funcionamiento se encuentran los gastos de personal, los gastos generales, transferencias y gastos de operación.

Los gastos de personal son los necesarios para el pago de la burocracia estatal.

Los gastos generales son los necesarios para adquirir las dotaciones en general para que el Estado pueda funcionar, ejemplo papelería, implementos quirúrgicos.

Las transferencias son los ingresos de una entidad que se trasladan a otra. Las dos transferencias más importantes que existen en Colombia son el situado fiscal y las participaciones municipales en los ingresos corrientes de la Nación.

El situado fiscal se encuentra definido en artículo 356 de la Carta Política como el porcentaje de ingresos corrientes de la Nación que se cede a los departamentos, al distrito capital y los distritos especiales para financiar salud; educación preescolar, primaria, secundaria y media en las proporciones que establezca la ley orgánica. Estos porcentajes fueron definidos por la Ley 60 de 1993 relativa a la distribución de recursos y competencias, la cual establece minuciosamente como se distribuye el gasto correspondiente al situado fiscal.

Las participaciones están definidas en el artículo 357 de la Constitución como una participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación para el cubrimiento por parte de aquellos de los gastos de inversión social en los porcentajes mínimos que establece la ley. Estos porcentajes, así como las áreas prioritarias de inversión social también fueron definidos por la Ley 60 de 1993, mencionada con antelación.

- Gastos de inversión:

Son los gastos destinados al aumento del patrimonio público, tales como obras de infraestructura; y también, según ha entendido la Corte Constitucional, los gastos en inversión social que hacen parte del llamado gasto público social, tales como agua potable, acueducto, alcantarillado.

- Gastos servicio de la deuda:

Comprende tanto el pago o abono de la deuda pública externa o interna, como de los intereses, la financiación, las comisiones que deban pagarse por las mismas.

- Déficit fiscal:

Cuando en el ejercicio fiscal anterior resultare un déficit fiscal, el ministerio de hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. su no inclusión será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto de presupuesto.

- Gasto publico social :

Es aquel cuyo objetivo es la solución a necesidades básicas insatisfechas, de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda.

### **Actores del sistema presupuestal municipal**

- El Alcalde:

El alcalde coordina la iniciativa del gasto y su ejecución, velando por su coherencia con las prioridades del Plan de Desarrollo distrital o municipal. Sus funciones son:

- A) Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, de acuerdo con el artículo 315, numeral 5, de la Constitución Política de Colombia.
- B) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.
- C) Ordenar los gastos municipales, de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, conforme lo establece el artículo 315, numeral 5, de la Constitución Política de Colombia.
- D) Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gasto.

- El Concejo Municipal:

El Concejo Municipal, como órgano de elección popular, tiene la potestad de autorizar los gastos que serán ejecutados por el gobierno municipal. Por lo tanto, le corresponde en materia presupuestal:

- Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

- El Secretario de Hacienda Municipal:

El Secretario de Hacienda es el funcionario encargado del manejo financiero del municipio y en el recae la responsabilidad de las decisiones que en materia financiera adopte el municipio. Por ello, en el trámite del presupuesto no sólo contribuye a la elaboración de los elementos del sistema presupuestal, sino que también es el vocero autorizado del Alcalde ante el Concejo para asesorarlo en el estudio del presupuesto, sirviendo de intermediario entre el gobierno municipal y dicha corporación.

- El Secretario de Planeación Municipal:

Cuando se hace referencia a la Jefatura de la Oficina de Planeación, se resalta la necesidad de que en la estructura municipal se defina una instancia encargada especialmente de la función de planeación, que permita establecer mecanismos de dirección, coordinación y monitoreo desde la formulación del Plan de Desarrollo, hasta su evaluación. Desde la perspectiva presupuestal, el Jefe de Planeación debe elaborar, en coordinación con Hacienda, el Plan Operativo Anual de Inversiones, que permita integrar el sistema presupuestal y de planeación.

- El Secretario de Hacienda Municipal

El Secretario de Hacienda es el funcionario encargado del manejo financiero del municipio y en el recae la responsabilidad de las decisiones que en materia financiera adopte el municipio. Por ello, en el trámite del presupuesto no sólo contribuye a la elaboración de los elementos del sistema presupuestal, sino que también es el vocero autorizado del Alcalde ante el Concejo para asesorarlo en el estudio del presupuesto, sirviendo de intermediario entre el gobierno municipal y dicha corporación.

- El Consejo Municipal de Política Fiscal

A nivel nacional, el Consejo Nacional de Política Económica y social (CONPES), es el órgano rector de la política económica y social del Estado, cuya figura se asimila al Consejo de Gobierno Municipal en la Ley 152 de 1994, artículo 37, al referirse al proceso de aprobación de los Planes Territoriales de Desarrollo. En materia de presupuesto, se podrían establecer las siguientes atribuciones para el nivel Consejo de Gobierno, las cuales pueden ser adoptadas en el estatuto de presupuesto local:

Servir como órgano consultivo encargado de apoyar al Alcalde en la adopción de decisiones en cuanto a la política económica y social del gobierno municipal. Este concejo de Gobierno estaría conformado así:

- A) El alcalde, quien lo presidirá.
- B) Los jefes o secretarios de las diferentes áreas funcionales de la administración central.
- C) La Secretaría estaría a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
- D) Funciones presupuestales
- E) Asesorar al alcalde sobre la política fiscal Municipal
- F) Conceptuar y aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones municipal.
- G) Aprobar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las metas anuales del Superávit primario.

Reducción o aplazamiento de apropiaciones. La reducción o aplazamiento de apropiaciones presupuestales tiene lugar en cualquiera de los siguientes casos enumerados en el artículo 76 del Estatuto Orgánico de Presupuesto:

Cuando la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. "Cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política. Los alcaldes debe proponer por medios de decretos, las apropiaciones, Igualmente, debe proceder a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja - PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas. El Alcalde deberá modificar el presupuesto de la siguiente forma: Cuando se declare la nulidad de alguno o algunos de los renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, se suprimirán las apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados. Cuando se decrete la suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital se deberán aplazar apropiaciones por un monto igual.

Finalmente, el artículo 13 de la ley 617 de 2000 establece que el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior al presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual.

La asequibilidad de algunas normas del decreto 111 de 1996, consideró que la Administración fiscal debe estar cargo por ende, tenía la posibilidad de efectuar recortes o gasto efectuados por la corporación , respetando la autonomía presupuestal de los componentes del presupuesto, en dicha autonomía, tienen la posibilidad de definir que rubros o gastos se ven afectados por la reducción.

#### **Aumento del monto de las apropiaciones:**

Los créditos adicionales son aquellas apropiaciones que se abren en el curso de una vigencia fiscal, con posterioridad a la expedición y liquidación del presupuesto. El Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece los principios que rigen y la forma como deben abrirse los créditos adicionales, de la siguiente manera: de manera de aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, o para ampliar o establecer nuevos servicios. Cuando se distribuyan excedentes financieros de los establecimientos públicos, siempre y cuando la ganancia sea inferior al 1% del presupuesto vigente. Cuando se fusionen órganos de la administración municipal o se trasladen funciones de uno a otro. En este caso el

Alcalde hará los ajustes correspondientes mediante decreto para dejar en cabeza de los nuevos organismos.

1. Principio del documento: Los créditos adicionales son para aumentar la cuantía y se deben establecer claramente el origen y la existencia de los recursos.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal: Es un documento expedido por el jefe de presupuesto de una entidad, con el cual se certifica la existencia de la apropiación presupuestada disponibles. Cuando se realicen modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto del municipio, que impliquen incremento en los costos actuales.
3. Registro presupuestal: Todo contrato, compromiso u obligación debe contar con el respectivo Registro presupuestal mediante el cual se afecta en forma definitiva la Apropiación presupuestal, Esto constituye garantía de que los recursos de la apropiación no serán desviados a otro fin.
4. Vigencias futura: La noción de vigencias futuras surge por la necesidad de adelantar proyectos que comprenden más de una vigencia fiscal, que garanticen el cubrimiento de la totalidad del proyecto a lo largo de su desarrollo. Cuando se trata de proyectos de inversión nacional se debe obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
5. Reservas de apropiación y de caja. Es lo que comúnmente se conoce con el nombre de rezago presupuestal.
6. Reservas presupuestales: son gasto que aprueba el Concejo Municipal para ser ejecutadas o comprometidas en la vigencia fiscal respectiva.
7. Cuentas por pagar: Deben constituirse las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. Nos sobra aclarar que el término “rezago” no se encuentra incluido en ninguna norma de carácter presupuestal.

## **CONTROL Y RESPONSABILIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL**

Para garantizar la correcta utilización y manejo de los recursos del presupuesto municipal, se han establecido unos mecanismos de control y manifiestan a través del control político, el control financiero y económico.

1. Control político: Es ejercido por el Concejo Municipal, con base en las facultades que le confiere la Constitución Política; el fenecimiento definitivo

de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro Municipal de cada año, presentada por el Contralor Municipal o Departamental según el caso.

2. Control financiero y económico: Lo ejerce la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, y consiste en el seguimiento financiero sobre la administración central y sus entidades descentralizadas.
3. Control fiscal: Lo ejerce la Contraloría Municipal o Departamental, según el caso, de conformidad con lo establecido . El control financiero verificar si los estados financieros de la entidad reflejan los resultados de sus operaciones y los cambios de la situación financiera. Mediante el control de legalidad se verifica que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realicen conforme a las normas aplicables. A través del control de gestión se mide la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos, procesos administrativos, los indicadores de rentabilidad pública y el desempeño y distribución del excedente y beneficios de la actividad .La revisión de cuentas es un estudio especializado que se realiza sobre los documentos que brindan soporte legal, técnico, financiero y contable a las operaciones realizadas para determinar la economía, eficacia, eficiencia y equidad en las decisiones de los responsables del erario .
4. Control disciplinario: Es el ejercido por la Personería Municipal, y se ejerce internamente por una unidad especializada dentro de la entidad y por el nominador.
5. Seguimiento y evaluación a cargo del departamento: son los ingresos corrientes de la nación. Presentado al departamento con el fin de que se integre a los planes de educación y salud.
6. Seguimiento y evaluación a cargo de la Nación: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el encargado de realizar el seguimiento financiero sobre los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación y el situado fiscal.
7. Responsabilidades fiscales: Son fiscalmente responsables en los siguientes casos: Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas.
  - La reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
  - Los pagadores y el auditor fiscal cuando efectúen o autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el estatuto orgánico de presupuesto y en las demás normas que regulan la materia. .Los ordenadores, pagadores, auditores, y demás funcionarios responsables que, estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

8. Concepto legal y jurisprudencial de la autonomía presupuestal aplicable a Concejos, Personeros y Contralorías: El concepto de la autonomía presupuestal de estas entidades deriva de la independencia necesaria que debe existir entre los entes de control y los entes vigilados. La misma Ley Orgánica de Presupuesto, ordena al alcalde y al consejo velar en la preparación del presupuesto, las apropiaciones para el funcionamiento de las personerías y contraloría la Administración municipal es incluir los proyectos de presupuesto presentados por dichos entes de control municipal,

### **QUIENES SON SUJETOS DEL CONTROL FISCAL**

Son sujetos que integran las ramas y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales.

### **QUIENES SON SUJETOS DEL CONTROL FISCAL**

Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental Y municipal.

### **QUIENES SON SUJETOS DEL CONTROL FISCAL**

Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental Y municipal y las entidades que manejen recursos del estado.

### **QUE ES EL CONTROL FISCAL**

Es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

### **PRINCIPIOS Y SISTEMAS**

El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos.

### **PRINCIPIOS Y SISTEMAS**

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

### **MODALIDADES DE CONTROL FISCAL**

Gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos. Inversiones y transferencias, así como las de otros bienes y fondos.

### **MODALIDADES DE CONTROL FISCAL**

Los órganos de control fiscal podrán conocer y evaluar, en cualquier tiempo, los programas, labores y papeles de trabajo de las empresas contratadas en su jurisdicción y solicitar la presentación periódica de informes generales o específicos. Las recomendaciones que formúlenlos órganos de control fiscal respectivo al contratista, serán de obligatorio cumplimiento y observancia.

### **LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Se tendrá en cuenta los conocimientos y los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

### **LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Se constituye al cierre de cada vigencia y que le debe remitir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la contabilidad de la ejecución del presupuesto, la estadística fiscal del Estado se refiere, serán aplicadas por todas las oficinas de estadística nacionales y territoriales y sus correspondientes entidades descentralizadas .

### **Gobierno Central Consolidado**

Gobierno Central y a todos los órganos y organismos integrantes del sistema público de la Seguridad Social.

Ingreso O Recurso Público. Entrada por pagos no recuperables, con contraprestación o sin ella, de naturaleza tributaria o no tributaria, percibida por una persona de derecho público

¿En qué consiste el principio de la legalidad del presupuesto?

Presupuesto de rentas y toda erogación que se realice en el de gastos; el mismo principio rige a nivel territorial, de acuerdo con las competencias asignadas constitucionalmente

¿En qué consiste la iniciativa del gasto?

Son aquellas que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a Empresas Industriales y Comerciales, y las decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales. Salvo el caso de las materias que pueden ocuparse las leyes mencionadas, no se descubre en la Constitución una interdicción general aplicable a la iniciativa en los miembros del Congreso de la República, para presentar proyectos de ley que comporten gasto público.

¿Quién puede aprobar el presupuesto?

Corresponde únicamente al Congreso de la República. A su vez, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, pueden hacerlo, según la competencia que les otorga la Constitución Política.

¿En qué consiste la "dictadura fiscal"?

Evento en que el Congreso de la República no aprueba el proyecto de Presupuesto General de la Nación, para lo cual regiría el proyecto de Presupuesto presentado por el Gobierno, incluidas las modificaciones aprobadas por el Congreso de la República en primer debate.

¿En qué consiste la repetición del presupuesto?

Se origina cuando el Gobierno Nacional no presenta oportunamente en los términos establecidos por la Constitución política y el Estatuto Orgánico respectivo el proyecto de Presupuesto General de la Nación, lo que implica que rija el del año anterior.

¿Cuáles son secciones presupuestales dentro de la Ley de Apropriaciones?

La Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registradora Nacional de Estado Civil que incluye el

Consejo Nacional Electoral, una sección por cada Ministerio, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos, una para la Policía Nacional y una para el Servicio de la Deuda Pública (artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto)

¿Cómo se crean los fondos cuenta sin personería jurídica?

Los fondos sin personería deben ser creados mediante Ley de la República.

¿Qué diferencia existe entre un crédito de Tesorería y un crédito presupuestal?

El de tesorería es aquel con un plazo igual o inferior a un año, para cubrir situaciones temporales de iliquidez, que se paga dentro de la misma vigencia fiscal; el de presupuesto, financia faltantes de apropiación y puede superar la vigencia fiscal.

¿En qué consiste la Inversión Social?

El se compone de aquellos recursos destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas (Corte Constitucional, Sentencia C-151 de

¿Qué es el Gasto Público Social?

Aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

¿Qué diferencia existe entre el Presupuesto de caja y el presupuesto de causación?

El Presupuesto de Caja es un sistema por medio del cual los ingresos se estiman de acuerdo con lo efectivamente recaudado y los gastos de acuerdo con los pagos efectuados en la vigencia fiscal respectiva, mientras que el presupuesto de causación toma en cuenta el monto de los reconocimientos. presupuesto de causación toma en cuenta el monto de los reconocimientos proyectados de cada renta durante el año, sin interesar su recaudo; los gastos se contabilizan de acuerdo con los compromisos obtenidos en el mismo periodo.

El Presupuesto Nacional comprende las Ramas Legislativa y Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Organización Electoral y la Rama Ejecutiva del nivel nacional, con excepción de los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de

Economía Mixta. El segundo nivel incluye la fijación de metas a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

¿En qué consiste el Fondo de Superávit de la Nación?

Cuando por circunstancias extraordinarias la Nación perciba rentas que puedan causar un desequilibrio macroeconómico, el Gobierno Nacional podrá apropiarse aquellas que garanticen la normal evolución de la economía y utilizar los excedentes para constituir y capitalizar un Fondo de recursos del superávit de la

¿Qué es el PAC?

Define el monto disponible en la cuenta única nacional destinado al pago de los compromisos que adquieren las diversas entidades que conforman el presupuesto nacional. Existe una asignación total de PAC por año, discriminada en desembolsos mensuales para cada entidad que le permite establecer su cronograma de pagos.

¿Se requiere PAC para asumir compromisos?

La entidad puede asumir compromisos por la totalidad de la apropiación fijada en la ley de presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, independiente de la asignación de PAC disponible, siempre y cuando se ciña a lo dispuesto en el EOP. La disponibilidad de PAC no restringe la libertad para asumir compromisos, lo que si restringe es la capacidad de la entidad para hacer pagos, al existir un tope máximo fijado por la Dirección del Tesoro.

¿Qué diferencia existe entre un crédito de Tesorería y un crédito presupuestal?

El de tesorería es aquel con un plazo igual o inferior a un año, para cubrir situaciones temporales de iliquidez, que se paga dentro de la misma vigencia fiscal; el de presupuesto, financia faltantes de apropiación y puede superar la vigencia fiscal.

¿En qué consiste la Inversión Social?

Se compone de aquellos recursos destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas (

¿Qué es el Gasto Público Social?

Aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

¿Qué diferencia existe entre el Presupuesto de caja y el presupuesto de causación?

El Presupuesto de Caja es un sistema por medio del cual los ingresos se estiman de acuerdo con lo efectivamente recaudado y los gastos de acuerdo con los pagos efectuados en la vigencia fiscal respectiva, mientras que el presupuesto de causación toma en cuenta el monto de los reconocimientos proyectados de cada renta durante el año, sin interesar su recaudo; los gastos se contabilizan de acuerdo con los compromisos obtenidos en el mismo periodo.

¿Qué diferencia existe entre Renta Parafiscal y un Fondo Especial?

Son gravámenes establecidos por la ley que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector que las genera.

¿Los acuerdos de pago requieren operación presupuestal?

Si bien no tienen los alcances de un contrato, si requieren para su celebración de operación presupuestal, es decir de certificado de disponibilidad presupuestal, del registro de los compromisos derivados del mismo, y consecuentemente de los pagos que se efectúen en su desarrollo, dado que un acuerdo de pago constituye un gasto que debe ampararse con cargo al presupuesto porque de lo contrario se trataría de una operación de tesorería.

¿Puede darse en concesión el recaudo de un ingreso de un órgano público?

No, puesto que el objeto de un contrato de concesión, de acuerdo con el estatuto de contratación administrativa, consiste en entregar a una persona jurídica de naturaleza privada, el derecho de explotación de un bien público, obligándose a pagar al Estado por el otorgamiento de ese derecho. El recaudo de los ingresos de un órgano público, que realiza una empresa privada constituye un típico contrato de prestación de servicios

¿Cómo se clasifican los ingresos por concepto de telefonía móvil celular dentro del Presupuesto General de la Nación?

Incorporados en el Presupuesto General de la Nación, se clasifican como ingresos corrientes, en el subgrupo de Ingresos No Tributarios, pues se generan en virtud de contratos realizados entre particulares y la Nación, este último en calidad de

propietario del bien público que es el espectro electromagnético, el cual está bajo su gestión y control.

¿Cuál es el trámite general para acceder a los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación?

Es necesario que la entidad ejecutora interesada inscriba proyectos en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión BPIN. Para acceder a esto, el proyecto debe ser formulado y evaluado por la entidad responsable del mismo utilizando la metodología general o específica, de acuerdo al sector al cual pertenezca el proyecto.

¿Cómo está compuesta la clasificación presupuestal para los proyectos de Inversión pública en el PGN?

El presupuesto de inversión que se asigna a las entidades del orden nacional está, en su nivel más desagregado, compuesto por proyectos.

Estos, a su vez, se organizan en programas y subprogramas presupuestales. Así, la secuencia del código presupuestal es la siguiente:

- Código de sección: corresponde a la entidad que ejecuta los recursos presupuestalmente.
- Programa presupuestal
- Subprograma presupuestal
- Secuencia de proyecto
- Secuencia de subproyecto La clasificación de proyectos en programas y subprogramas presupuestales es de origen legal.

Anexamos algunos artículos:

ARTÍCULO 1.- El presupuesto y gasto público estatal se norman y regulan por los entes gubernamentales.

ARTÍCULO 1 Bis.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Dependencias: Las Secretarías de la Administración Pública del Estado, la Procuraduría General de Justicia y los Organismos Desconcentrados del Estado.

II.- Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado.

III.- Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración.

IV.- Contraloría: La Secretaría de la Contraloría estatal.

ARTÍCULO 2.- La programación del gasto público estatal, tendrá su base en las directrices y planes de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación

ARTÍCULO 3.- El gasto público comprenderá al pago o donativos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera o deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial que realicen las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como las dependencias y entidades de la Organización Pública Estatal.

ARTÍCULO 4.- Ejercicio de los presupuestos de egresos aprobados por el Congreso del Estado, por parte de las autoridades y entidades referidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Planeación y de Finanzas llevarán el control del ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 6.- Adquirir el derecho, el pago de las siguientes remuneraciones: Sueldos, salarios, honorarios, emolumentos, sobresueldos, compensaciones, gastos de representación y demás remuneraciones del personal; y Recompensas y pensiones a cargo del erario del Estado.

ARTÍCULO 7.-: Establecerá las normas generales y excepciones a que se sujetarán las garantías que deban constituirse por terceros en los actos y contratos que celebren con las diversas dependencias y entidades.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Finanzas\* será la beneficiaria de las garantías que se otorguen a favor del Estado, correspondiéndole conservar la documentación respectiva y, en su caso, ejercitar derechos que correspondan al Gobierno.

ARTÍCULO 9.- El estado, no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 10.- La aplicación e interpretación de esta Ley estará a cargo del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 11.- El Ejecutivo determinará en cada caso la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias o entidades locales, sin perjuicio del cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que Correspondan, los interesados podrán optar por el empleo o comisiones que estén a su alcance

ARTÍCULO 12.- Cuando algún empleado o funcionario perteneciente a las dependencias y entidades a que se refiere el artículo primero, falleciere y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, sus familiares o quienes hubieren vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hubieren hecho cargo de los gastos de inhumación, tendrán el derecho de recibir importe de 4 meses pensión de sobrevivencia.

ARTÍCULO 13.- Las cantidades que se recauden, no podrán destinarse a fines Específicos, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta Por los montos a los cuales estén destinados.

ARTÍCULO 14.- Pago por compensaciones adicionales por servicios especiales, viáticos, sobresueldos, honorarios, comisiones, compensaciones por representación en juntas y otras percepciones, que no sean sueldos y aprobada por la secretaria de planeación.

ARTÍCULO 15.- El trabaja horas extras se regularán por las disposiciones que dicte la Secretaría de Planeación. Además, se regularán por sus respectivos contratos colectivos de trabajo o condiciones de trabajo relativas.

ARTÍCULO 16.- En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación\* no se les permiten que adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto autorizado y no se le reconocen los pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo antes dispuesto.

ARTÍCULO 17.- El gasto público estatal se sustentará el Ingresos y de Presupuesto de salida del Estado, que vaya junto al programa y que señale los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Presupuestos de egresos de las dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, serán debidamente integrados por estado.

ARTÍCULO 18.- La Secretaría, cuidará simultáneamente el tipo o fuente de recursos para su financiamiento y que se ajusten a las previsiones del proyecto de ley de ingresos estatal.

ARTÍCULO 19.- Para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, las depende del el Plan Estatal de Desarrollo y los remitirán a la Secretaría de conformidad con las normas, montos y plazos que establezca y les dé a conocer, por conducto de la propia Secretaría.

ARTÍCULO 20.- El presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de la determinación y entidades que en el propio presupuesto.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría será la encargada de formular los proyectos y debe contener:

**De Ley de Ingresos:**

- Los comentarios necesarios sobre la condición económica, financiera y hacendaria del Estado.
- Estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso.
- Ingresos provenientes de la coordinación fiscal;
- Desglose de los ingresos propios, impuestos, derechos,
- Productos y aprovechamientos del Estado;
- Los ingresos propios previstos por las entidades;
- Ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores;
- Posibles transferencias por parte de la Federación;
- Situación que guardan las finanzas públicas respecto a su ejercicio fiscal, así como la estimación que se pueda obtener del siguiente ejercicio; y los demás ingresos a recaudar; y de la Ley de Presupuesto de Egresos:

a). Descripción de los programas que sean la base del proyecto, señalando objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como su valuación estimada en programas.

b). Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquéllos cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal.

c). Análisis de costos de los programas, incluyendo en su caso las proyecciones de gasto de ejercicios futuros.

d). Proposición de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, con la indicación de los empleos que incluye.

e). Gastos reales del último ejercicio fiscal.

f). Estimación de gastos del ejercicio fiscal en curso.

g). Situación de la deuda pública al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá al fin de los ejercicios fiscales en curso e inmediato siguiente.

h). Situación de la Tesorería a fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá al fin de los ejercicios fiscales en curso e inmediato siguiente; hacendarias actuales y las que se prevén para el futuro

j). En general, toda la información que considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

ARTÍCULO 22.- Sólo se podrán concertar créditos para financiar programas en los presupuestos de las dependencias y entidades del Ejecutivo, Sólo se podrá constituir o incrementar fideicomisos con autorización del I Estado, queda

facultada para proponer a aquél la modificación o extinción que convenga al interés público.

ARTÍCULO 23.- A toda proposición de aumento o creación de partidas al proyecto de presupuesto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa para el ingreso relativo.

ARTÍCULO 24.- Los proyectos de Leyes de Ingresos y de Presupuesto del Estado, deberán ser presentados oportunamente al Gobernador, a fin de poder ser enviados al Congreso a más tardar en el mes de diciembre del año inmediato anterior al que correspondan.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Planeación\* queda facultada para formular el proyecto de presupuesto de egresos de las entidades y dependencias del Ejecutivo,

#### **Del ejercicio del presupuesto:**

ARTÍCULO 26.- No podrá hacerse gasto alguno que ni ampliaciones antes que este aprobada.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría, por sí o a través de su Tesorería efectuará centralmente los cobros y los pagos correspondientes a las dependencias. Los Poderes Legislativo y Judicial que les correspondan a los pagos de las unidades La administración y lineamientos emitidos por la propia Secretaría.

ARTÍCULO 28.- Todo gasto deberá estar amparado por el estado.

ARTÍCULO 29.- Las arrancadas del presupuesto podrán ampliarse por el Estado para reportar erogaciones, ingresos del tesoro que permitan y no resulten afectados los gastos previstos expresamente en el propio presupuesto.

ARTÍCULO 30.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá asignar recursos adicionales, a los previstos de Ingresos del Estado, que considere convenientes, a través de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, y autorizará los traspasos de recursos entre programas y partidas cuando sea procedente. Por ingresos adicionales se entenderán:

I.- Excedentes es los ingresos ordinarios vigentes en el año de su obtención.

II.- el resto de los organismos descentralizados y Desconcentrados, entre sus ingresos y egresos netos, son recuperables dentro de sus presupuestos,

III.- Los que se obtengan como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación estatal mayoritaria y organismos descentralizados y desconcentrados, o participación del Estado en aquellos que no sean estratégicos o prioritarios, o por enajenación de los bienes muebles e inmuebles, así como de los provenientes de la recuperación de seguros;

IV.- Los que se obtengan por concepto de apoyos y financiamiento diversos.

ARTÍCULO 31.- El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para plan de presupuestos.

ARTÍCULO 32.- Solamente podrán establecerse cuentas de ampliación automática esté constituido por ingresos destinados específicamente a ellas.

ARTÍCULO 33.- Sin autorización del Estado, las dependencias del Poder Ejecutivo y los órganos máximos de los Poderes Legislativo y Judicial, no podrán concertar o hacer anticipo de pago alguno, ya sea a corto o largo plazo.

ARTÍCULO 34.- La comprobación del pago de sueldos a funcionarios y empleados del Estado, será por medio de nóminas o recibos donde conste su nombre, el período que abarque y la firma del interesado. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar visados por el titular de la dependencia o entidad correspondiente y por la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 35.- los viáticos serán aprobados a la tarifa que acuerde el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 36.- todos los trabajadores públicos están obligados a cotizar para poder gozar de los beneficios, pensión, prestaciones social entre otros beneficios y las empresas realizan los descuentos que en las mismas se ordene.

ARTÍCULO 37.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios con cargo a los impuestos o derechos estatales.

ARTÍCULO 38.- La Secretaría de Planeación debe autorizar subsidios, donativos o ayudas que no contribuyan al el beneficio social.

ARTÍCULO 39.- los ejecutivos están facultados para dar el monto mensual a cada municipios sin necesidad estén estabulados los montos, estos se hace de acuerdo a las necesidades del mismo.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades sólo podrán conceder subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayuda de cualquier clase, con la autorización de la Secretaría que justifique tales erogaciones.

ARTÍCULO 41.- El Ejecutivo del Estado determinará la forma en que deberán invertirse los subsidios que otorguen a los municipios, instituciones o particulares, quienes deberán proporcionar a las Secretarías datos detallado de dicho dinero.

ARTÍCULO la inmediata suspensión de la administraciones de fondos autorizado, debe ser justificado por reintegro de lo que se haya suministrado.

ARTÍCULO 43.- Los organismos descentralizados y desconcentrados deberán ejercer sus propias disposiciones específicas y las de esta Ley.

ARTÍCULO 44.- Las dependencias y entidades que por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, incluyendo los devengados que no hayan sido pagados, así como aquellos que habiéndolos pagado no hayan sido cobradas por los acreedores,

ARTÍCULO 45.- Una vez concluida la vigencia de los presupuestos de egresos del Estado, conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

ARTÍCULO 46.- Ejecutivo del Estado podrá autorizar, a través de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, que se celebren contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole, que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año correspondiente.

### **De la contabilidad**

ARTÍCULO 47.- Cada estado deberá de su propia contabilidad, la cual incluirá las cuentas de activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos, asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

ARTÍCULO 48.- La Secretaría de Finanzas deberá llevar sus registros auxiliares y contables y, en su caso, rendirle informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación

ARTÍCULO 49.- esta Ley tendrá la obligación de suministrar a la Secretaría de Finanzas, la información sobre sus contabilidades les requiera ésta.

ARTÍCULO 50.- las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado. El plazo de

remisión tendrá lugar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al en que concluya el correspondiente cuatrimestre.

ARTÍCULO 51.- las entidades deben llevar la contabilidad de sus operaciones y cumplan las funciones relativas que tengan encomendadas, para poder comprobar los movimientos de las cuentas.

ARTÍCULO 52.- Las dependencias y entidades, tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Llevar la contabilidad de sus operaciones en la forma previamente establecida.

II.- Rendir informes trimestrales a la Secretaría, en la forma que ésta establezca.

III.- Solventar las observaciones derivadas de auditorías, al glosar sus cuentas.

IV.- Acatar las instrucciones de la Secretaría de Finanzas, en relación con las disposiciones de esta Ley.

V.- Rendir sus cuentas en la forma y términos señalados en el artículo 49.

ARTÍCULO 53.- Los órganos de auditoría glosarán las cuentas de egresos de cada entidad, cuentas rendidas, verificando:

I.- Que los cobros se hayan efectuado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

II.- Que las erogaciones se hayan hecho conforme a las disposiciones legales que deban observarse y previa la autorización correspondiente.

III.- Que tanto los cobros como las erogaciones se encuentren debidamente comprobados.

IV.- Que las operaciones aritméticas sean exactas.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría podrá proponer la cancelación de los créditos a favor del Estado que figuren en la contabilidad, y que no excedan de mil salarios mínimos vigentes en el momento de la propuesta, , o porque de llevarse a cabo el cobro, éste resultaría incosteable.

ARTÍCULO 55.- Cuando el crédito sea excedente de las mil veces, la cancelación de la Cuenta Pública Anual correspondiente.

## **De la vigilancia del presupuesto:**

ARTÍCULO 56.- al terminar los egresos del Estado, se llevará a través de órganos específicos.

ARTÍCULO 57.- se debe tomar como base los sistemas y procedimientos de contabilidad establecidos en las oficinas en que se actúe.

ARTÍCULO 58.- El personal técnico encargado del manejo de fondos, tendrá la obligación de procurar el despacho normal así como de mantener el funcionamiento y organización regular de los servicios.

ARTÍCULO 59.- Los funcionarios y empleados de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos, valores o bienes de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado, debe de comprobar existencias, entregas y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

ARTÍCULO 60.- Las visitas serán ordinarias, cuando tengan por objeto comprobar la regularidad en las actuaciones del personal, y extraordinarias, cuando se trate de investigar actos o asuntos determinados

ARTÍCULO 61.- comprobar el monto de las existencias de fondos y valores que en un momento dado obren en poder de las oficinas y sus miembros.

ARTÍCULO 62.- deberán satisfacer las condiciones de comprobación y justificación legalmente indispensables y estar acreditadas con la documentación original correspondiente.

ARTÍCULO 63.- Se efectuarán en relación con entrega de oficinas, pagos al personal en los que medien recibos, pagos especiales, destrucción de valores, examen de libros y documentos de particulares interrogatorios y visitas a oficinas y los demás que fije la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO 64.- Los funcionarios, empleados y particulares relacionados, deberán dar toda clase de facilidades para su desahogo, proporcionar datos, informes, mostrar libros, registros y la documentación que legalmente.

ARTÍCULO 65 custodia o administración de fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado, se cuidará siempre los intereses del erario local.

ARTÍCULO 66.- Las autoridades facultadas para practicar visitas, podrán efectuar las investigaciones necesarias de irregularidades cometidas con motivo de la recaudación, manejo, custodia y administración de fondos y valores, hacer las denuncias que procedan y, en caso necesario, ejercer facultades que correspondan a la policía judicial.

ARTÍCULO 67.- la comisión de un delito, se observarán las disposiciones de los Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado.

ARTÍCULO 68.- darán lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 69.- Si las irregularidades lo justifican, el personal de vigilancia podrá suspender provisionalmente en el cargo al responsable.

ARTÍCULO 70.- El personal de vigilancia consignará el expediente a las autoridades facultadas para fincar las responsabilidades, Si las responsabilidades requieren la intervención de las autoridades de averiguaciones previas, el expediente se turnará a la Secretaría de la Contraloría, para que, previo estudio, haga la denuncia que proceda al Ministerio Público del Estado.

ARTÍCULO 71.- el Secretario de la Contraloría someterá el caso al conocimiento del Gobernador del Estado para que determine lo que proceda.

ARTÍCULO 72.- La obligación subsistirá aún cuando el funcionario o empleado se separe del servicio.

ARTÍCULO 73.- El personal del servicio de vigilancia podrá dar a los jefes de las oficinas sujetas a las diligencias que se practiquen, las órdenes necesarias para subsanar las irregularidades encontradas.

ARTÍCULO 74 el personal de vigilancia procederá como sigue:

I.- Si es sobrante, se ordenará se registre en la contabilidad, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría, y

II.- Si es faltante, requerirá al responsable para que efectúe el reintegro en el acto; si lo hace y justifica satisfactoriamente la razón del mismo, únicamente dará cuenta pormenorizada a la Secretaría de la Contraloría.

#### **De las responsabilidades, infracciones y sanciones:**

ARTÍCULO 75.-

I.- Visitas, auditorias o investigaciones de la Secretaría;

II.- Pliegos preventivos que levanten las autoridades competentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

III.- Pliegos de observaciones que emita la Contaduría Mayor de Hacienda en los términos de su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 76.- Los funcionarios y demás personal de las dependencias y entidades a que se refiere el artículo primero de esta Ley, serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra la Hacienda Pública del Estado o cualquier entidad de su Administración Pública, por actos y omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento o inobservancia de obligaciones derivadas de esta Ley, inherentes a su cargo o relacionados con su actuación.

ARTÍCULO 77.- La imposición de esas sanciones, tratándose de los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, corresponderá a sus respectivas unidades de contraloría.

ARTÍCULO 78 se podrá cancelar los créditos derivados de responsabilidades que no excedan del monto antes dicho, siempre que no se haya podido obtener su cobro por algún medio legal.

.ARTÍCULO 79.-

I.- Amonestación.

II.- Multa de diez a mil veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, en el momento de la comisión de los hechos.

III.- Suspensión.

IV.- Destitución del puesto.

V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

ARTÍCULO 80.- las responsabilidades provenientes de daño o perjuicios que causen al erario estatal y de las sanciones de carácter penal y la autoridad judicial.

#### **Artículos transitorios:**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Control Presupuestal del Estado de Campeche, de fecha 3 de enero de mil novecientos ochenta y tres .

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones reglamentarias y las prácticas administrativas en uso a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Por lo que respecta a las referencias que en esta Ley se hacen a la Secretaría de Planeación.

CONSIDERANDO: Que la compilación que el Gobierno efectúa mediante el presente Decreto será el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

DECRETA:

**Del sistema presupuestal:** En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal. Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

ARTICULO 3o. Cobertura del estatuto. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel que corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional. Un segundo nivel, que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta con régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga.

ARTICULO 4o.\*(EXEQUIBLE). Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República.

ARTICULO 5o.. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales comerciales del Estado.

ARTICULO 6o. Sistema presupuestal. Está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación.

ARTICULO 7o. EL Plan Financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo eje cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan.

ARTICULO 8o. Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.

ARTICULO 9o. Banco Nacional de Programas y Proyectos. Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas sociales, técnicas, económicamente y registradas sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 11. El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación
- b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.
- c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación

**De los principios del sistema presupuestal:**

ARTICULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

ARTICULO 13. Planificación financiera y plan anual.

ARTICULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

PARAGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. Los gastos financieros con base en estas rentas deberán presentarse por parte del Gobierno a aprobación del Congreso El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad.

Procedimientos individuales ante el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y demás instancias competentes.

Correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos;
- b) A gastos decretados conforme a la ley;
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras públicas de que tratan los que fueren aprobadas por el Congreso Nacional, y
- d) A las leyes que organizan la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública. (Ley

La Ley de Apropriaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto de la Nación. El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial; estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación

#### **De la preparación del proyecto de presupuesto general de la nación:**

ARTICULO 47. Proyecto de Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 48. Preparación del Plan Financiero. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, preparará el Plan Financiero.

ARTICULO 49. Preparación del Plan Operativo Anual de Inversiones. los ajustes al proyecto Principio del documento se harán en conjunto entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (

ARTICULO 50. Preparación de las disposiciones generales del presupuesto.

#### **De la presentación del proyecto de presupuesto al congreso:**

ARTICULO 51. Presentación del anteproyecto del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

ARTICULO 52. Presentación del proyecto de Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 53. Presentación del Presupuesto de Rentas, para atender los gastos proyectados, el Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados.

ARTICULO 55. Suspensión de apropiaciones que no cuenten con financiación.

**Del estudio del proyecto de presupuesto general de la nación por el congreso:**

ARTICULO 56. Opinión del Banco de la República ante las comisiones del Senado y Cámara. Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y el nivel de gasto propuesto.

ARTICULO 57. Deliberaciones en primer debate. Toda deliberación en primer debate se hará en sesión conjunta de las comisiones del Senado y Cámara de Representantes.

**De la repetición del presupuesto:**

ARTICULO 64. Si el Proyecto de Presupuesto General de la Nación no hubiere sido presentado en los primeros diez días de sesiones ordinarias (o no hubiere sido aprobado por el Congreso), el Gobierno Nacional expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. En la preparación del decreto de repetición el Gobierno tomará en cuenta:

- 1) Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.
- 2) Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.

- 3) Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso

ARTICULO 65. Responsable de las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal.

### **De la liquidación del presupuesto**

ARTICULO 67. Decreto de Liquidación del Presupuesto. Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

En la preparación de este decreto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Nacional observará las siguientes pautas:

- 1) Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso.
- 2) Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso.
- 3) Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo

### **De la ejecución del presupuesto:**

ARTICULO 68. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que les corresponda.

ARTICULO 69. En municipios con menos de 20 mil habitantes, las Principio del documento contrapartidas locales totales exigidas para la financiación de los proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el decreto de liquidación, no podrán ser mayores al 100% de aquella participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación que la Ley 60 de 1993 asigna al respectivo sector al cual pertenezca el tipo de proyecto.

ARTICULO 70. Proyectos de cofinanciación. Los proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el decreto de liquidación y sus distribuciones para los cuales el representante de la entidad territorial no presente proyecto, no apruebe la cofinanciación o se abstenga de firmar el convenio respectivo, podrán ser presentados, cofinanciados y ejecutados por las juntas de acción comunal o por otros órganos territoriales cuando tengan jurisdicción.

ARTICULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Con fis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

ARTICULO 72. Autorización para la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a recursos de crédito. pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo , Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Con fis mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Expida el Gobierno Nacional con el propósito de atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos en la respectiva vigencia fiscal, y para los casos en que el Presidente de la República y el Consejo de Ministros califiquen de excepcional urgencia. El Ministro de Hacienda ordenará efectuar los traslados presupuestales con cargo a este Fondo, únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad

### **Del control político y el seguimiento financiero:**

ARTICULO 90. Control político nacional.

- a) Citación de los ministros del despacho a las sesiones plenarias o a las comisiones constitucionales;

b) Citación de los jefes de departamento administrativo, a las comisiones constitucionales;

c) Examen de los informes que el Presidente de la República, los ministros del despacho y los jefes de departamentos administrativos, presenten a consideración de las cámaras, en especial el mensaje sobre los actos de la administración y el informe sobre la ejecución de los planes y programas, a que hace referencia el numeral 12 del artículo 189 de la Constitución Política.

d) Análisis que adelante la Cámara de Representantes para el fenecimiento definitivo de la cuenta general del presupuesto y del tesoro, que presente el Contralor General de la República centro de información presupuestal. El Departamento Nacional de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y para realizar el control de resultados. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Nacional, será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, las corporaciones autónomas regionales de las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

#### **De las empresas industriales y comerciales del estado:**

ARTICULO 96. Aplicabilidad de los principios presupuestales a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicada a actividades no financieras, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto con excepción del de inembargabilidad. El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario.

ARTICULO 97. Propiedad de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado. Financieros de las empresas industriales y

comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la Nación.

Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional, son de propiedad de la Nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Copes, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las aplicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad.

### **Del tesoro nacional e inversiones:**

ARTICULO 98. La Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el manejo de la Cuenta Única Nacional podrá directamente o a través de intermediarios especializado autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras en coordinación con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de hacienda:

- a) Operaciones en el exterior sobre, títulos valores de deuda pública emitidos por la Nación, así como títulos valores emitidos por otros Gobiernos o tesorerías, entidades bancarias y entidades financieras, de las clases y seguridades que autorice el Gobierno.
- b) Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales, deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y diversificación de riesgos;
- c) Celebrar operaciones de crédito de tesorería, y emitir y colocar en el país o en el exterior títulos valores de deuda pública interna, en las condiciones que establezca el Gobierno Nacional;
- d) Liquidar anticipadamente sus inversiones, y vender y endosar los activos financieros que configuran su portafolio de inversiones en los mercados Primario y secundario;

e) Aceptar el endoso a su favor de títulos valores de deuda pública de la Nación para el pago de obligaciones de los órganos públicos con el Tesoro de la Nación, con excepción de las de origen tributario;

f) Las demás que establezca el Gobierno. El Gobierno podrá constituir un fondo para las redención anticipada de los títulos valore de deuda pública y si lo considera necesario contratar su administración.

### **De las entidades territoriales:**

ARTICULO 104. Plazo para ajustarse las normas presupéstaes.

ARTICULO 105. Podrán incluir apropiaciones en sus presupuestos para conceder subsidios a las personas de menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Los subsidios en los servicios públicos domiciliarios se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la Ley EL funcionamiento de las contralorías y personerías distritales y municipales. Los alcaldes y los concejos distritales y municipales, al elaborar y aprobar lo presupuestos, respectivamente, personerías, no podrán ser superiores a las que fueron aprobadas en el presupuesto vigente, incrementadas en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor esperado para la respectiva vigencia fiscal Normas presupéstaes aplicables a las apropiaciones de las contralorías y personerías distritales y municipales. La Autonomía presupuestal de las contralorías y personerías distritales y municipales.

### **De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal**

ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

ARTICULO 111. Autonomía presupuestal de la Contraloría General de la República. Para garantizar la independenciam que el ejercicio del control fiscal requiere, la Contraloría General de la República gozará de autonomía presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución y esta ley

### **De las responsabilidades fiscales:**

ARTICULO 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a) Los ordenadores de gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;
- b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;
- c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal;
- d) El pagador y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagradas en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 113. Solidaridad en los pagos que se efectúen sin el lleno de los requisitos legales. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 114. Procedimiento presupuestal si la Corte Constitucional declara INEXEQUIBLE la Ley de Presupuesto. Si la Corte Constitucional declarare inexecutable la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del anterior, repetido de acuerdo con las normas del presente estatuto

ARTICULO 115. INEXEQUIBILIDAD parcial de la Ley de Presupuesto. Si la inexecutable o nulidad afectaren alguno o algunos de los renglones del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, el Gobierno suprimirá apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados.

ARTICULO 116. Facultad al gobierno para programar el cumplimiento de la presente ley. EL Gobierno establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para darle cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 117. El Gobierno establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, instrucciones y procedimientos necesarios para darle cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 118. Facultad al gobierno nacional para constituir una cuenta para atender el pago de la deuda externa del sector público.

Funciones relacionadas con el programa anual mensualizado de caja asignadas en la presente ley a partir del 1o. de julio de 1996; hasta esta fecha dichas funciones continuarán siendo desempeñadas por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 123. Los recursos que se producen a favor del Fondo de Solidaridad y Garantía en desarrollo del mecanismo de compensación y promoción de que no se constituirán en sujeto de obligación de incluirse en el Presupuesto General de la Nación.

Las entidades territoriales podrán pactar con las empresas sociales del Estado la realización y reembolsos contra prestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que estos últimos se refieran a metas específicas de atención.

ARTICULO 124. Obligatoriedad de incorporar las rentas producto de la enajenación de acciones, bonos u otros activos.

ARTICULO 125. Aportes asimilables a contribuciones parafiscales.

ARTICULO 126. Vigencia y derogatorias.

**E l congreso de Colombia, decreta:**

**I. SISTEMA PRESUPUESTAL.**

Art. 1.- MODIFICADO. Art. 55, Ley 179 de 1994. La presente Ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política.

REGLAMENTACIÓN. Las normas aplicables en materia presupuestal a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquella, dedicadas a actividades no financieras fue fijado por el Decreto 115 de 1996.

PRESUPUESTAL. Está constituido por un Plan Financiero, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de la Nación.

NOTA DEL COMPILADOR. La modificación establecida en el anterior artículo consiste en la eliminación del plazo que se le establecía al Plan Financiero.

Art. 4.- MODIFICADO EL PLAN FINANCIERO. Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan.

EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.

RESEÑA JURISPRUDENCIAL. "Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión". La objetividad, controlando el todo, se controlan las partes, pero no lo contrario. El control político y operativo del presupuesto se puede realizar efectivamente, siempre y cuando los ingresos y gastos figuren allí. La finalidad, pues, no es otra que la efectividad del control. CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales". Funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman. No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en esta sentencia. Preservar y defender, ya que ella permite proteger los recursos financieros del Estado, destinados por definición, en un Estado Social de Derecho, a satisfacer los requerimientos indispensables para la realización de la dignidad humana".

Son funciones del CONFIS:

1. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Sector Público, previa su presentación al CONPES y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
2. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones previa presentación al CONPES.
3. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del Sector Público.

4. Aprobar y Modificar, mediante resolución, los presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo.

5. las demás que establezca la Ley Orgánica de Presupuesto, sus reglamentos o las Leyes anuales de Presupuesto.

El Co fis estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo presidirá, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los Directores Generales del Presupuesto Nacional, Crédito Público, Impuestos y Aduanas, y del Tesoro".

## II. DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

Las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria".

### Art. 22.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Para estos efectos entiéndase por:

a. Rentas Propias. Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos, excluidos los aportes y transferencias de la Nación.

b. MODIFICADO. Art. 14, Ley 179 de 1994: "Recursos de Capital: Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones

### **El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones:**

Público y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán: a. La Rama Judicial, la Rama Legislativa. La Fiscalía General de la nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registradora Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral.

### **De la preparación del proyecto de presupuesto general de la nación:**

Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos de conforman este Presupuesto. Deberá incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, prepararán el Plan Financiero. Este Plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales y someterse a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que le corresponda.

#### **Banco de proyectos:**

Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas sociales, técnicas, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación. Los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por la Ley formarán parte del Banco de Proyectos.

REGLAMENTACIÓN. El funcionamiento, organización y operatividad del Banco de Proyectos y Programas de Inversión fue establecido por el Decreto.

DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN POR EL CONGRESO. Las Comisiones, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel del gasto propuesto. Toda deliberación en primer debate se hará en Sesión Conjunta de las Comisiones CUARTAS. Las decisiones se tomarán en votación de cada Cámara por separado". Cuando a juicio de las Comisiones de Senado y Cámara de Representantes hubiere necesidad de modificar una partida, éstas formularán la correspondiente solicitud al Ministro de Hacienda y Crédito Público. También podrá llevar en dichas Comisiones la vocería del Ministro de Hacienda y Crédito Público cuando éste así se lo encomiende. El Congreso podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesiten para el Servicio de la Deuda Pública, las demás obligaciones contractuales del Estado. en consecuencia suprimir o refundir empleos cuando así lo considere necesario

teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal. En la preparación del decreto de repetición el Gobierno tomará en cuenta:

1. Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso. Si efectuados los ajustes, las rentas y recursos de capital, no alcanzan a cubrir el total de los gastos, podrá el Gobierno, en uso de la facultad constitucional, reducir los gastos y suprimir o refundir empleos hasta la cuantía del cálculo de las rentas y recursos de capital del nuevo año fiscal.

Nacional observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso.
2. Insertará todas las modificaciones que se la hayan hecho en el Congreso.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo".

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguiente eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito

de perfeccionamiento de estos actos administrativos. constituir una cuenta especial de manejo, que le permita a la Nación atender al pago de la Deuda Externa del Sector Público, para lo cual podrá sustituir, renegociar, convertir, consolidar, establecer las condiciones y garantías de dicha deuda, cuyo giro y pago se efectuará conforme a los reglamentos de este Estatuto. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Economía Mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria. Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadoreos o a través de aquéllas. Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que les corresponda

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja (PAC) cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Confis mientras se perfeccionan los contratos de empréstito. El Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gasto, que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. El Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. en el entendido de que la reducción o aplazamiento total o parcial de las apropiaciones presupuestales no implica una

modificación del presupuesto; y que, además, el Gobierno debe ejercer dicha facultad en forma razonable y proporcionada, respetando la autonomía presupuestal de las otras ramas del poder y entidades autónomas, en los términos consignados en la parte motiva de esta providencia. En relación con la aludida autonomía presupuestal, ha expresado esta Corporación lo siguiente: Corresponde al Gobierno el manejo de la política fiscal de la Nación, cuya expresión cuantitativa es el proyecto de presupuesto general de la Nación. La programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos nacionales y seccionales, entre ellos el presupuesto de la Contraloría, se regula por la Constitución y por la Ley Orgánica del Presupuesto. La Corte Constitucional ya se ha referido con anterioridad a la primacía del principio de unidad presupuestal sobre el principio de autonomía, en relación con las entidades territoriales. Si la autonomía presupuestal de las entidades territoriales - las cuales aportan ingresos propios al presupuesto general de la Nación - se subordina al principio de unidad presupuestal, con mayor razón este principio precede al principio de autonomía de los órganos del Estado que no perciben ingresos ni los aportan al presupuesto general. El presupuesto, sea Nacional, Departamental o Municipal, se ha convertido en instrumento poderoso de manejo macroeconómico, desempeñando funciones esenciales como las de disminuir el paro y financiar servicios sociales y públicos, que de otra forma serían inaccesibles al público. El presupuesto al definir las metas de gasto e inversión, fijadas en el plan de desarrollo, asume el carácter de instrumento de política económica. El presupuesto nacional está dirigido a hacer compatibles en el corto plazo la política fiscal con las políticas monetaria, cambiaria y crediticia y servir de medida realista de los gastos del gobierno que inciden en la inflación, en la necesidad de contraer o liberar el circulante, en la tasa de cambio y en los intereses.

La preparación y presentación, por significar un conocimiento en detalle de las necesidades de la respectiva administración, es por su naturaleza una función del órgano ejecutivo, que también tiene la vocación natural (necesaria) para poner en ejecución el presupuesto. La función intermedia entre estas dos corresponde al órgano de elección popular y es una expresión del principio democrático. La función de control corresponderá a varios órganos dependiendo del ángulo desde el cual se ejerza. El control político del presupuesto lo ejercerá el órgano de elección popular desde que recibe el proyecto de presupuesto y hasta su fenecimiento. El financiero y económico, los llevará a cabo el mismo ejecutivo, a todo lo largo del procedimiento presupuestal. Finalmente, el fiscal, será ejercido por el órgano contralor.